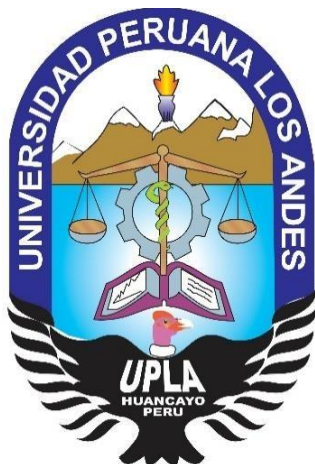


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

Intervención Policial y Desobediencia a la autoridad en Estado de Emergencia COVID-19. Comisaría de Casapalca-2020.

Para optar el Título Profesional: Abogado

Presentado por : Bach. Christian Roberth Meza Astuhuaman

Asesor : Mg. Hilario Romero Girón.

Línea de Investigación : Desarrollo Humano y Derecho

Fecha de inicio y culminación : 05 de diciembre 2020 a junio 2021.

Huancayo – Perú

2021

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

TESIS:

Intervención Policial y Desobediencia a la autoridad en Estado de Emergencia COVID-19. Comisaría de Casapalca-2020.

PRESENTADO POR:

Bach. Christian Roberth Meza Astuhuaman

PARA OBTAR EL TITULO DE:

Abogado

APROBADO POR:

PRESIDENTE

DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS.

PRIMER MIEMBRO

DR. MANCILLA SIANCAS VICTOR OSWALDO

SEGUNDO MIEMBRO

DR. SOLIS PRIVAT JUAN JAVIER

TERCER MIEMBRO

MG. CARBAJAL MENDOZA MERLIN JOSUE

HUANCAYO – PERÚ

2021

DEDICATORIA:

A mi madre Aurelia, quien con sus sabias palabras inculcaron en mí el cumplimiento de la meta que siempre me propuse.

A mi familia por apoyarme siempre en todo momento y de forma incondicional, en cada momento y adversidad.

Christian

AGRADECIMIENTO:

A la Universidad Peruana Los Andes, por haberme albergado dentro de sus aulas con la guía de grandes profesionales que con sus conocimientos me encaminaron en las sendas de la carrera del Derecho.

A Todos mis catedráticos y deferentes profesionales, quienes con ejemplo de superación y perseverancia impartieron sus conocimientos para concluir este primer reto en mi vida profesional, así concluir el presente trabajo de investigación.

Christian

INTRODUCCION

La tesis titulada Intervención Policial y Desobediencia a la autoridad en estado de emergencia COVID-19. Comisaría de Casapalca - 2020, tiene por objetivo general determinar la relación que existe entre la Intervención Policial y Desobediencia a la autoridad en Estado de Emergencia COVID-19. Comisaría de Casapalca – 2020, en tal sentido el estudio de la investigación se desarrolló con un método científico y un enfoque cuantitativo, diseño descriptivo correlacional no experimental que busca el grado de intensidad existentes entre las dos variables para ello se empleó el cuestionario validado por el juicio de expertos en la investigación, con ello se pudo recolectar datos para su análisis, que fue instruido a 22 efectivos de la Policía que cumplen el servicio policial en la Comisaría de Casapalca - 2020, permitiendo analizar los datos aplicados en la encuesta del plan piloto y validar la confiabilidad del instrumento obteniendo un resultado estadístico fiable que constaron de 30 preguntas relacionadas con nuestros indicadores lo cual estará ceñido a los aspectos éticos de la investigación para el correcto desarrollo, sin haber alterado el desarrollo de las actividades de los funcionarios. El trabajo considero la respuesta de los efectivos de la Policía Nacional del Perú que en cumplimiento de sus funciones realizan intervenciones a las personas que desobedecen e infringen a las disposiciones dictadas por el Gobierno en marco al Estado de Emergencia por la afectación y propagación del contagio COVID-19, en el Anexo de Casapalca – 2020.

Dentro del desarrollo recurriremos al método científico y los métodos específicos sostenidos por la metodología de la investigación que nos alcanzan autores renombrados.

De esta manera, todos estos aspectos mencionados anteriormente, se detallarán de acuerdo a un marco teórico de forma organizada en concordancia a la estructura estipulada por la Universidad Peruana Los Andes con la siguiente estructura:

El primer capítulo aborda el Planteamiento del Problema, donde se desarrolla la descripción de la realidad problemática, delimitación del problema, formulación del problema, justificación, metodología, y objetivos.

El segundo capítulo aborda el Marco Teórico de la investigación, donde se desarrolla los antecedentes de la investigación, bases teóricas de la investigación, y marco conceptual.

El tercer capítulo aborda la Hipótesis (general y específica), identificación de variables, dimensiones y Operacionalización de las variables.

El cuarto capítulo aborda la Metodología, desarrolla aspectos como: método de investigación, tipo de investigación, nivel de investigación, diseño de investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, técnicas de procesamiento y análisis de datos, y aspectos éticos de la investigación.

El quinto capítulo aborda se realizó el resultado de igual forma el análisis y la discusión de resultados.

Finalmente, se tiene las conclusiones, recomendaciones, referencias Bibliográficas de autores y anexos

EL AUTOR

CONTENIDO	Pág.
Caratula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	ii
Introducción	iv
Contenido	v
Contenido de tablas	ix
Contenido de Figuras	x
Resumen	xi
Abstract	xii

CÁPITULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática.....	13
1.2. Delimitación del problema	17
1.3. Formulación del problema	18
1.3.1. Problema General	18
1.3.2. Problemas Específicos	18
1.4. Justificación	18
1.4.1. Justificación social	18
1.4.2. Justificación Teórica	19
1.4.3. Justificación Metodológica	19
1.5. Objetivos	19

1.5.1. Objetivo General	19
1.5.2. Objetivos Específicos	19

CÁPITULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes	20
2.2. Bases Teóricas	28
2.3. Marco Conceptual	41

CÁPITULO III. HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis General	42
3.2. Hipótesis Específico	42
3.3. Variables	43
3.3.3. Operacionalización de las variables	43

CÁPITULO IV. METODOLOGIA

4.1. Método de Investigación	50
4.2. Tipo de la Investigación	52
4.3. Nivel de Investigación	52
4.4. Diseño de la Investigación	52
4.5. Población y muestra	53
4.6. Técnica e Instrumentos de recolección de datos	55
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	56
4.8. Aspectos Éticos de la Investigación	56

CÁPITULO V. RESULTADOS

Análisis y discusión de resultados	75
Conclusiones	79
Recomendaciones	81
Referencias bibliográficas	82
Anexos	83
• Matriz de consistencia	84
• Matriz de operacionalización de variables	86
• Matriz de operacionalización de instrumento	92
• Constancia de aplicación de instrumentos	98
• Consideraciones Éticas.....	101
• Consentimiento informado.....	102
• Juicio de expertos	103
• Fotografía	104

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1:	Personas intervenidas estado de emergencia D.S 044.PCM 2020.....	15
Tabla 2:	Nº efectivos por Comisarias – Lima 2020.....	54
Tabla 3:	Juicio por expertos validez de instrumento	56
Tabla 4:	Frecuencia % variable Intervención Policial	58
Tabla 5:	Frecuencia % dimensión restricción de derechos.....	59
Tabla 6:	Frecuencia % dimensión orden publico.....	60
Tabla 7:	Frecuencia % legalidad en la intervención	61
Tabla 8:	Frecuencia % variable 2 desobediencia a la autoridad... ..	62
Tabla 9:	Frecuencia % incumplimiento de la norma	63
Tabla 10:	Frecuencia % conducta antisocial.....	64
Tabla 11:	Frecuencia % sanción proporcional.....	65

CONTENIDO DE FIGURAS

Figura 1: Cuadros infracción y sanción D.S 044.PCM	14
Figura 2: Modelo de acta de infracción y sanción 2020 Comisaria Casapalca.....	16
Figura 3: Frecuencia % variable intervención Policial	58
Figura 4: Frecuencia % dimensión restricción de derechos	59
Figura 5: Frecuencia % dimensión orden publico.....	60
Figura 6: Frecuencia % legalidad en la intervención	61
Figura 7: Frecuencia % variable 2 desobediencia a la autoridad... ..	62
Figura 8: Frecuencia % incumplimiento de la norma	63
Figura 9: Frecuencia % conducta antisocial	64
Figura 10: Frecuencia % sanción proporcional.....	65

RESUMEN

La presente investigación responde al problema general ¿Qué relación existe entre Intervención Policial y la desobediencia a la autoridad en estado de emergencia COVID-19 Comisaria de Casapalca 2020?, teniendo como objetivo general determinar la relación entre Intervención Policial y la desobediencia a la autoridad en estado de emergencia COVID-19 Comisaria de Casapalca 2020 e hipótesis general la relación existente entre Intervención Policial y la desobediencia a la autoridad en estado de emergencia COVID-19 es alta en la Comisaria de Casapalca 2020, para cuyo efecto se ubica dentro del método general científico y los métodos específicos deductivo, descriptivo, analítico-sintético y estadístico, presentando un tipo de investigación aplicada; de diseño no experimental, contando con población con muestra censal constituida por 22 efectivos de la Policía Nacional Comisaria de Casapalca, se utilizó, la técnica la encuesta a través del instrumento cuestionario que consta de 30 preguntas para la medir las variables, en conformidad a la validación de 3 abogados expertos, teniendo así como resultado de la investigación el que como se acepta la H_0 , se concluye en que **No** existe relación alta entre la Intervención Policial y la desobediencia a la autoridad en estado de emergencia COVID-19, estadísticamente donde hubo un 65.76 % de Intervenciones Policiales donde existió restricción del derecho, orden público y la legalidad en la intervención y un 50 % quienes desobedecieron a la autoridad, lo que significa que existe incumplimiento de la norma, conducta antisocial y sanción proporcional en el contexto del estado de emergencia COVID19.

PALABRAS CLAVE: Intervención Policial, Desobediencia a la autoridad, restricción de derechos, orden público, legalidad en la intervención, incumplimiento de la norma, conducta antisocial y sanción proporcional.

ABSTRACT

The present investigation responds to the general problem: What relationship exists between Police Intervention and disobedience to the authority in a state of emergency COVID-19 Commissioner of Casapalca 2020?, With the general objective of determining the relationship between Police Intervention and disobedience to the authority in state of emergency COVID-19 Commissioner of Casapalca 2020 and general hypothesis the relationship between Police Intervention and disobedience to the authority in a state of emergency COVID-19 is high in the Commissioner of Casapalca 2020, for which effect it is located within the general method scientific and specific deductive, descriptive, analytical-synthetic and statistical methods, presenting a type of applied research; of non-experimental design, with a population with a census sample made up of 22 members of the Casapalca National Police Commissioner, the survey technique was used through the questionnaire instrument that consists of 30 questions to measure the variables, in accordance with the validation of 3 expert lawyers, thus having as a result of the investigation that as the H_0 is accepted, it is concluded that there is no high relationship between Police Intervention and disobedience to the authority in a state of emergency COVID-19, statistically where there was 65.76% of Police Interventions where there was restriction of law, public order and legality in the intervention and 50% who disobeyed the authority, which means that there is non-compliance with the norm, antisocial behavior and proportional sanction in the context of the state emergency COVID19.

KEY WORDS: Police Intervention, Disobedience to authority, restriction of rights, public order, legality of intervention, breach of the norm, antisocial behavior and proportional sanction.

CÁPITULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

La Organización Mundial de la Salud (OMS), declara al COVID-19, como Pandemia el 11 de marzo de 2020, señalando criterios para adoptar las medidas bajo las regulaciones del reglamento sanitario internacional, a fin de prevenir que se propaguen los contagios y consecuentemente se registre el fallecimiento de pacientes a nivel mundial.

Ante tal circunstancia diversos estados establecieron sus propios dispositivos de prevención y seguridad, con medidas de control sanitario y de seguridad, estableciendo el confinamiento, como el cierre de sus aeropuertos, escuelas, negocios, instituciones, limitando así los derechos civiles como el de reunión, tránsito y agrupaciones.

Asimismo, nuestro Territorio Nacional fue afectado con la llegada del COVID-19, estableciendo a través de normas legales la restricción de derechos en merito a los dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que lo declara en Estado de Emergencia, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, encomendando la responsabilidad del control a la Policía Nacional del Perú de acuerdo a sus funciones y atribuciones.

Con el transcurso de los días, frente a un cambio brusco, que obligaba al aislamiento social obligatorio de los ciudadanos, la Policía Nacional desplegaba grandes operativos para garantizar que las personas acaten todas las disposiciones, demandando una incesante actividad de control, en muchas ocasiones empleando el máximo de su operatividad logística y humana.

Consecuentemente ante la exorbitante cantidad de personas intervenidas que en muchos casos portaban el virus, se tuvo la necesidad a través de los órganos del estado de normar a través de Decreto Legislativo N° 1458, del 13 de abril del 2020, a fin de precisar la

independencia entre la responsabilidad administrativa del infractor de aquella civil o penal que pudiesen configurarse, criterios de eximentes de responsabilidad de los infractores, criterios de agravantes, designando como autoridades del inicio del procedimiento sancionador a los efectivos policiales de servicio encargados del control de identidad y la inscripción en el registro informático de incumplimiento.

Estableciendo sanciones administrativas a la desobediencia social e incumplimiento conforme se detalla:

Figura 1.

Cuadro de infracción y sanción ante el incumplimiento de la disposición del D.S 044-PCM.

REGION POLICIAL LIMA DIVISION POLICIAL CHOSICA				
CUADRO DE INFRACCIONES				
Nº DE INFRACCION	CODIGO	INFRACCIONES	TIPO	MULTA
1	C03	NO RESPETAR LA INMOVILIZACIÓN SOCIAL OBLIGATORIA DESDE 18:00 HORAS HASTA LAS 04:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE A NIVEL NACIONAL, Y DESDE LAS 16:00 HORAS HASTA LAS 04:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE EN LOS DEPARTAMENTOS DE TUMBES, PIURA, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD Y LORETO U OTRO HORARIO QUE POR NORMA ESPECIAL SE ESTABLEZCA.	MUY GRAVE	S/ 430
2	C01	NO RESPETAR LA INMOVILIZACIÓN SOCIAL OBLIGATORIA DURANTE TODO EL DÍA EL DÍA DOMINGO, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, U OTROS DÍAS QUE POR NORMA ESPECIAL SE DISPONGA	MUY GRAVE	S/ 387
3	C04	NO CONTAR O REHUSARSE A CUMPLIR CON LA IDENTIFICACIÓN DISPUESTA POR LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL O DE LAS FUERZAS ARMADA	MUY GRAVE	S/ 430
4	C02	DESARROLLAR ACTIVIDADES SOCIALES, RECREATIVAS, CULTURALES, RELIGIOSAS DE AGLOMERACIÓN O CONCURRENCIA MASIVA O NO EN LA VÍA PÚBLICA.	MUY GRAVE	S/ 387
5	B01	SALIR MÁS DE UNA PERSONA POR FAMILIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES O PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.	GRAVE	S/ 215
6	B06	CIRCULAR POR LA VÍA PÚBLICA SIN USAR LA MASCARILLA DE USO OBLIGATORIO.	GRAVE	S/ 344
7	B05	CIRCULAR CON VEHÍCULO DE USO PARTICULAR SIN LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA O EL MINISTERIO DEL INTERIOR	GRAVE	S/ 344
8	B03	CIRCULAR POR LA VÍA PÚBLICA SIN CONTAR CON EL RESPECTIVO PASE PERSONAL LABORAL, EN CASO CORRESPONDA.	GRAVE	S/ 258
9	B02	CIRCULAR POR LA VÍA PÚBLICA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE NO ESTÉN CONTEMPLADAS EN EL NUMERAL 4.1 DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO SUPREMO Nº 044-2020-PCM. NO ESTÁN COMPRENDIDAS EN ESTE SUPUESTO LAS PERSONAS CON AUTISMO QUE, POR SU CONDICIÓN REQUIERAN SALIR, SOLAS O EN COMPAÑÍA DE UNA PERSONA, DE SUS DOMICILIOS; SIEMPRE QUE SEA ABSOLUTAMENTE NECESARIO Y SE LES LLEVE A SITIOS MUY CERCANOS A SU DOMICILIO, SEAN BREVES, USEN MASCARILLA Y MANTENGAN LA	GRAVE	S/ 215
10	B04	DESARROLLAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS NO CONSIDERADAS DE PRESTACIÓN Y ACCESO ESENCIAL PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO SUPREMO Nº 044-2020PCM	GRAVE	S/ 301
11	A01	NO RESPETAR EL MÍNIMO DE UN METRO DE DISTANCIA OBLIGATORIO, FORMANDO AGLOMERACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CUYA APERTURA ESTÉ PERMITIDA.	LEVE	S/ 86

Fuente: Elaboración propia en base a los datos otorgados por la OFIPLD de la División Policial de Chosica.

En efecto, del análisis de la tabla citada, se advierte que se han ordenado las sanciones administrativas por incumplimiento, teniendo infracciones **leves**, aquí la infracción A01 - Por no respetar el mínimo de un metro, otras **graves**, como B01 - Salir más de una persona, B02 - Realizar otras actividades no señaladas en el D.S 044.2020-PCM, B03 - Circular sin el pase laboral, B04 - Desarrollar otras actividades económicas no señaladas en el D.S 044.2020-PCM, B05 - Circular con vehículo particular sin autorización. Vemos de la misma forma

infracciones **muy graves**, ante actos desobedientes como C01 - No respetar la inmovilización social obligatoria los días domingos, C02 - Realizar actividades con aglomeramiento, C03 - No respetar la inmovilización social obligatoria en los horarios nocturnos establecidos C04 - No contar o rehusarse identificarse cuando la autoridad lo requiera; sanciones pecuniarias impuestas en base al porcentaje de la UIT y debidamente registradas para su cumplimiento.

No siendo menos por estar fuera del contexto metropolitano, el anexo de Casapalca, distrito de Chicla, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, en donde se establecerá la investigación en conformidad a los criterios, para determinar la relación existente entre la intervención Policial y la desobediencia a la autoridad.

Es que, durante el periodo de marzo a diciembre del año 2020, se han registrado intervenciones por desobediencia conforme a detalle:

Tabla 1.

Personas intervenidas, sancionadas desde la declaratoria del D.S 044-PCM. En el periodo marzo a diciembre del año 2020 de la Comisaria Casapalca.

Gravedad de infracciones	intervenidos	Sancionados	No sancionados
Total	875	16	22
Infracción leve		08	
Infracción grave		04	
Infracción muy grave		04	
Denunciados penalmente		00	

Fuente: Elaboración propia en base a los datos otorgados por la secretaria de la de la Comisaria Casapalca.

Sobre la base de los datos recabados y conforme se muestra se conoce que 875 personas fueron intervenidas, entre ellas 38 personas incumplieron las disposiciones del Estado de Emergencia, no pudiendo sancionar a 22 personas por no contar con una

Como se aprecia en la figura 3, el infractor en actitud prepotente niega a firmar el acta de la infracción y sanción por el código cometido B03 que indica por circular sin el pase respectivo.

En este sentido la investigación hizo un estudio para determinar la relación existente entre las intervención Policial y desobediencia a la autoridad analizando los resultados para tener información de las causas que generan la desobediencia y la propuesta para su regulación y debida sanción proporcional en el contexto del COVID-19, el anexo de Casapalca, Comisaria Casapalca año 2020, asimismo sirvió como antecedente para las futuras investigaciones y poder llegar a posibles conclusiones genéricas del tema coyuntural.

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación Espacial

Este trabajo de indagación se desarrolló en el anexo de Casapalca ubicada en el Anexo de Casapalca, perteneciente al Distrito de Chicla, circunscrito en la Provincia de Huarochirí de la Provincia de Lima.

1.2.2. Delimitación Social

El ámbito del tema estudiado permitió estudiar las opiniones de los funcionarios públicos (Policía) al momento de realizar las intervenciones y poder infraccionar la conducta de los ciudadanos que desobedecen a las normas del estado para prevenir el avance de COVID-19.

1.2.3. Delimitación Temporal

Esta investigación resulto ser de suma importancia por la situación atípica del estado de emergencia por medida sanitaria, durante el intervalo marzo hasta diciembre del 2020.

1.2.4. Delimitación Conceptual

Los términos que utilizamos operacionalmente en la investigación son:
Intervención Policial y desobediencia a la autoridad.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Qué relación existe entre Intervención Policial y la desobediencia a la autoridad en estado de emergencia COVID-19 Comisaria de Casapalca 2020?

1.3.2. Problemas específicos

¿Qué relación existe entre la restricción de derechos y el incumplimiento a la normal en estado de emergencia COVID-19 Comisaria de Casapalca 2020?

¿Qué relación existe entre el orden público y la conducta antisocial en estado de emergencia COVID-19 Comisaria de Casapalca 2020?

¿Qué relación existe entre la legalidad en la intervención y la sanción proporcional en estado de emergencia COVID-19 Comisaria de Casapalca 2020?

1.4. Justificación

1.4.1. Social

La investigación es significativa a nivel social ya que se orientó en determinar la relación que existe entre las intervenciones de la Policía Nacional del Perú y los actos de desobediencia de los infractores que incumplen las disposiciones de aislamiento social obligatorio en prevención del contagio COVID-19, proponiendo soluciones para regular la conducta desobediente de los infractores al ser intervenidos por incumplir las disposiciones

del estado de Emergencia, pudiendo tener beneficio en nuestra sociedad para el resguardo de la salud de la población como fin de su derecho.

1.4.2. Teórica

Es importante porque, permitió aportar conocimientos al derecho, así poder acotar las nociones dentro del margen legal, dirigido a los funcionarios, quienes intervienen adecuadamente en respeto de los derechos que asiste a los intervenidos que incumplen las disposiciones de aislamiento social obligatorio en prevención del contagio COVID-19, y posterior sanción proporcional, pudiendo conocer en mayor medida como interactúan nuestras variables.

1.4.3. Metodológica

Metodológicamente se orientó a diseñar un instrumento útil y confiable para recolectar los datos, que fueron validados y comprobados, así poder brindarnos un nivel de aceptabilidad, pudiendo ser utilizados en otras investigaciones jurídicas; de igual manera sirvió al campo del derecho, a fin de presentar alternativas de solución adecuada; sobre todo, se permita identificar plenamente el tratamiento penal y administrativo que se viene realizando en los procesos y procedimientos por desobediencia a la autoridad, ante el incumplimiento de las disposiciones dadas por el estado ante el contagio del COVID-19.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre Intervención Policial y la desobediencia a la autoridad en estado de emergencia COVID-19 Comisaria de Casapalca - 2020.

1.5.2. Objetivos específicos

Establecer la relación que existe entre la restricción de derechos y el incumplimiento a la norma en estado de emergencia COVID-19 Comisaria de Casapalca 2020.

Establecer la relación que existe entre el orden público y la conducta antisocial en estado de emergencia COVID-19 Comisaria de Casapalca 2020.

Establecer la relación que existe entre la legalidad en la intervención y sanción proporcional en estado de emergencia COVID-19 Comisaria de Casapalca 2020.

CÁPITULO II. MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes

En este tópico, referido a los antecedentes del presente trabajo de investigación, donde se presenta un resumen, conclusiones de las investigaciones y trabajos realizados, que tendrán relación con nuestro tema de estudio, con el fin de dar a conocer cómo ha sido abordado desde una perspectiva comparativa e inclusiva. Se hizo una revisión del trabajo de investigación en torno al problema propuesto respecto a la Intervención Policial y la Desobediencia a la Autoridad en Estado de Emergencia COVID-19. Comisaria de Casapalca-2020. Donde previo a un análisis contextualizado con la problemática de la investigación mostramos los siguientes antecedentes de tesis:

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Straehle (2016), en su tesis titulado, *Una lectura desde la autoridad*, para optar el título de doctor en derecho, realizado en la Universidad de Barcelona, llega a concluir que:

Explica que el poder como la autoridad, son totalmente desacordes con el ejercicio de la violencia. Tampoco puede substituir a la autoridad. Sin embargo, mientras que la violencia puede arruinar el poder no esta tan claro que pueda hacer lo mismo con la autoridad. Con continuidad, tratar con violencia a

alguien que representa autoridad, no hace otra cosa que contribuir a un incremento de su calidad, reconocimiento, influencia, carisma y popularidad en cierto rasgo, en la cuestión en que espera de los recibidores o del público y no del sujeto portador, se dice así que la autoridad es inalterable. Desde luego puede desvanecerse, por medio de su desacredito o su disminución cayendo al letargo, siendo en vano es posible liquidarla violentamente.

Asimismo, Correa (2019), en la tesis titulado, *Estudio crítico de los delitos de desobediencia, Ataque o resistencia y rebelión previstos en el CIOP frente al derecho de resistencia.*, para optar el título de Magister en Derecho penal, realizado en la Universidad de Cuenca - Ecuador, efectuando un diagnóstico diferencial que pone a prueba la relación entre los principios oficiales con la praxis del derecho, concluyendo de la siguiente manera:

La resistencia es un acto fuera del ámbito jurídico, contenido en un derecho natural el cual no hace necesario positivarlo, ya que esto implicaría una contradicción, un self defending que se observa en forma de espada de Damocles sobre el propio derecho. En las naciones donde ya lo han agregado como derecho a sus Constituciones, como la ley Fundamental de Bonn y la nuestra, ha sido señalado la posibilidad de regularlo desde el propio gobierno, lo que no dejaría de ser opuesto.

Por lo tanto, ambos autores hacen énfasis a la desobediencia como un acto fuera del ilegal, que ha de determinarse según el criterio del juzgador a concordancia con los derechos de rango constitucional, que deberían ser ajustados a las conductas antisociales de los desobedientes a la autoridad.

Rodríguez (2017), en la tesis titulada, *Atentado, resistencia y desobediencia a la autoridad y funcionarios.*, para optar el título de Doctor en Derecho penal de la Universidad de Sevilla - España, concluye de esta manera:

El choque entre los poblanos y los funcionarios, encargados del orden, ocurre desde su historia como resultado de la arbitrariedad que estos cometían, por lo que la protección de los mismos tiene repercusión desde el Ordenamiento de su país, donde se establecen sanciones contra los que infrinjan la ley afectando la vida de los funcionarios que atribuían las disposiciones, estando normado de manera legal por primera vez como atentado, resistencia y desobediencia, este ilícito ha sido descrito y tipificado como un acto violento contra los agentes y funcionarios públicos, produciéndose muchas interrogantes respecto del delito de desobediencia y del delito de resistencia.

El señalado autor en su investigación nos da a conocer que por actos arbitrarios que la autoridad imponía existía constantes conflictos con la ciudadanía, teniendo la necesidad de normar dichas actitudes en base a una sanción legal. A ello apoya nuestra investigación a fin de determinar que los actos de desobediencia deben ser tratados desde una dogmática penal a fin de prevenir su comisión.

Castillo (2020), en su investigación titulada, *La persecución penal por el incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente en la Provincia de Bolívar*, para optar el grado de Magister en derecho penal por la Universidad de Quito – Ecuador, La investigación tiene un enfoque cualitativo en la que se busca la descripción del fenómeno, exploratorio, llegando a la siguiente conclusión:

Siguiendo la teoría del bien jurídico y el principio de lesividad, se establece que la desobediencia a órdenes de la autoridad será lesiva, cuando concurren ocurrencias en situación de grave riesgo y sin justa causa un interés jurídico

protegido de carácter individual. Como el derecho a vivir o a la integridad personal. De esto, el análisis tiene que desarrollarse en el caso concreto hasta llegar a establecer si la acción típica es idónea y suficiente para poner en peligro el bien jurídico.

El autor en su tesis nos determina que los actos sancionables ante la desobediencia podrían ser proporcionales tomando en cuenta la lesividad y que esta afecte el interés público o de la misma persona, a fin de determinar su respectiva resolución punitiva.

Acotando a todo lo antes indicado Casulleras (2018), en su investigación titulada, *El delito de desobediencia por autoridad pública a resoluciones judiciales (Art. 410 CP) Análisis doctrinal y jurisprudencial tras la sentencia del tribunal supremo N° 177/2017 de 22 marzo (caso homs)*, para optar el grado de Master Universitario de Abogacía por la Universidad de Orbeta – Catalunya -España, concluye:

Señalando al delito de desobediencia como el que comete contra la autoridad pública a sus resoluciones judiciales donde se estipula estás órdenes, su omisión acarrea consecuencias específicamente dentro del tipo penal de delito de desobediencia a la autoridad. El autor en su tesis nos determina que la desobediencia a la autoridad debe ser tratada en marco al proceso penal delictivo asumiendo las responsabilidades para su sanción como de carácter político, no obstante observar los límites con su cercanía a la sanción administrativa.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Podemos indagar y hallar investigaciones de contexto nacional referente a nuestras variables de estudio, así dentro del contexto nacional considerar como antecedentes en el presente trabajo de investigación, que a continuación detallamos:

Cubas (2017), en su tesis titulado, *Incidencia de la entrada en vigencia de la ley n° 30054 en índice de delitos de violencia y resistencia a la autoridad en la ciudad de Yurimaguas, 2017*, para optar el grado de maestro en derecho penal y procesal penal, en la universidad Cesar Vallejo de Perú, enfocando un diseño de estudio descriptivo comparativo, recolección de datos será el análisis documental y el instrumento correspondiente será la guía de análisis documental, llega a concluir:

Que no existe incidencia estadística entre la aplicación de la Ley N° 30054 y el índice de delitos por casos de violencia y resistencia contra la autoridad dentro de la ciudad de Yurimaguas.

Se desarrolla normalmente la aplicación de la ley y el comportamiento de los ciudadanos en aceptar, conocer y respetar los derechos que asisten a la sociedad y el respeto por lo que indica la autoridad.

Siguiendo con lo antes indica el autor hace énfasis en que con anterioridad a la aplicación de la Ley N° 30054, no se observaba mayor variabilidad entre la presencia o índice de delitos de violencia y resistencia contra la autoridad, por lo que sólo en algunos periodos se pasaba de 2 casos a un total de 4 o 5 casos por semestre. Por lo tanto, se evidencia que las personas mantienen buena conducta evitando cometer actos desobedientes contra la autoridad

Razón a ello el autor hace mención al estado de derecho donde existe un vinculado de normas y leyes, que resguardar el orden público, en la misma línea el cumplimiento de las normas encargadas a su resguardo debe recaer en funcionarios, que ostenten autoridad pública dentro de la sociedad, sin embargo, muchas en ocasiones excepcionales la población no demuestra un comportamiento adecuado de obediencia,

manifestando así una resistencia gradual sobre sus actos y así afectando a las funciones de la autoridad

Navarro (2018), en su tesis titulado, *Principio de proporcionalidad de a pena en el delito violencia y resistencia a la autoridad agravada, establecimiento Penal del Callao*”, para optar el grado de maestro en derecho penal y procesal penal, en la universidad Cesar Vallejo de Perú, enfocando un tipo de investigación cualitativo, llega a concluir:

En el delito de Violencia y Resistencia a la autoridad, algunas veces los Magistrados actúan presionados por los medios, para que se castigue ejemplarmente estos ilícitos atentando contra los criterios de certeza y de conciencia que todo juzgador debe tener. En los delitos de Violencia y Resistencia a la autoridad, en el penal del Callao se observa la probabilidad de una continuidad en dicho comportamiento ilícito por el entorno delincencial que lo rodea, por ello las posibilidades de resocialización al aplicarse una pena privativa de libertad efectiva son mínimas. En el Perú, mucho se acostumbra a que se dicte una norma legal la cual se aplica sin que exista una difusión adecuada de ella, así como una recepción favorable de la ciudadanía, esto ocurre en la represión penal al delito de Violencia y Resistencia a la autoridad.

En oposición a lo indicado por cubas (2017), sugiere que los operadores de justicia, puedan impartir justicia propia sin presiones, así aplicar la correcta sanción en marco a la proporcionalidad de los actos que la género, como consecuencia de la desobediencia social.

Arapa (2018), en tesis titulado, *Eficacia de la eximente de obediencia debida en los delitos de función según el código Penal de 1991, Penal Puno – 2015*, para optar el grado de Magister Scientiae mención en Derecho Penal, realizado en la Universidad Nacional del

Altiplano – Puno - Perú, efectuando un tipo de investigación no experimental descriptiva, forma transversal y por la naturaleza del problema de investigación correlacional, donde llega a la siguiente conclusión:

La eficacia de la eximente de obediencia debida en los delitos de función según el Código Penal vigente en los juzgados y sala penal de Puno, en cumplimiento de órdenes ilícitas son una causal de exculpación e innecesarias; como se demuestra en el cuadro 28, donde el 67.5 % se ubican en la escala de manejo Deficiente del problema de investigación planteada.

El autor incide en las órdenes que debe dar la autoridad estableciendo una eximente de obediencia, a razón las órdenes ilícitas que brinda el funcionario, que terminara como causales de exculpación o justificación. Lo indicado hace innecesario que se tenga en el Código Penal a la obediencia debida como una causal independiente de exclusión de responsabilidad penal, a ello debemos considerar que las órdenes deben ser impartidas bajo el principio de legalidad y está a razón del entendimiento de los ciudadanos a fin de obedecer los lineamientos y normas dispuestas.

Rodríguez (2019). En su tesis titulada, *Factores que determinan la abstención de la acción penal en los delitos de violencia contra la autoridad Policial, en las fiscalías penales de Trujillo, 2018*, para obtener el grado de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, realizado en la Universidad Cesar Vallejo - Trujillo – Perú, utilizando un tipo de investigación no experimental, diseño descriptivo - explicativo, enfoque cualitativo, basado en análisis de casos fiscales de investigaciones archivadas en etapa preliminar por la comisión de los delitos señalados, donde llega a la conclusión :

Al análisis de la normatividad que guarda relación con la agravante del delito de violencia contra la autoridad policial, habiendo revisado la normatividad vigente, ha quedado claro que el delito de violencia y resistencia contra la autoridad agravado, atendiendo a los hechos de extrema violencia recaídos en

efectivos policiales, con la finalidad de impedir, obligar u estorbarlos en el ejercicio de sus funciones legítimas; sin embargo, ante una excesiva aplicación de esta agravante, por parte del órgano acusador (Ministerio Público), es que los jueces penales supremos de la República emitieron el Acuerdo Plenario Extraordinario N° 01-2016/CIJ-116 en el cual acordaron fijar doctrina legal, la misma que deberá ser observada por los jueces de todas las instancias en los delitos agravados de violencia y resistencia contra la autoridad, cuando a quien se le pretende doblegar su voluntad en el ejercicio legítimo de sus atribuciones es un efectivo policial.

El autor en su tesis nos determina que el delito de violencia y resistencia contra la autoridad, queda agravado cuando se evidencia violencia, amaneza y obstrucción a las funciones de los policías que participan en su intervención, como funciones legítimas.

Mamani (2019). En su tesis titulada, *La desobediencia Civil en estado constitucional democrático, Arequipa, 2018*, para optar el grado de Maestro en Derecho constitucional y Tutela Jurisdiccional, realizado en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, utilizando un diseño correlacional, de nivel explicativo y descriptivo, tipo descriptivo explicativo, con técnica de observación del instrumento de fichas bibliográfica, ficha documental y cuestionario con preguntas cerradas, llegando a la conclusión:

Los percances relacionados a la Desobediencia civil en el Perú, se origina cuando la norma legal no se emplea de forma correcta; como también prexisten normas decretadas que cumplen a intereses personales de ciertos agrupamientos políticos y económicos mas no a los intereses del pueblo; así originando la eventualidad de acudir a desobediencia a la autoridad, asimismo la ciudadanía desconoce la figura jurídica de la desobediencia civil confundiendo ésta con el derecho a la protesta, insurrección y rebelión, ocasionando que se altere su desígnio, al no constar en nuestro país, código

relacionado de la desobediencia civil, proponiendo necesario un proyecto de ley que reglamente esta figura jurídica.

El autor en su tesis nos determina los obstáculos que se registran en relación a la con desobediencia en el País, cuando la norma legal imperativa no se utiliza correctamente, también que los ciudadanos desconocen los procedimientos que genera la desobediencia.

2.2. Bases Teóricas.

2.2.1. Intervención Policial

Según las palabras de Guillen (2015, p.36), donde nos manifiesta que la intervención Policial se define de la siguiente manera: “La policía se concibe como instrumento para mantener la seguridad a través de la vigilancia y la amenaza de sanción.”

Acotando a todo esto, Moreno (2015) define a la intervención policial como:

Dictar órdenes e instrucciones, para la entrada y registro en domicilios, requerir la identificación de personas, efectuar comprobación y registros en lugares públicos, establecer restricciones del tránsito y controles en la vía pública, así como otras medidas extraordinarias en situaciones de emergencia imprescindible para garantizar la seguridad ciudadana.

Pudiendo diferenciar ambos autores, entre las funciones y acciones que desempeñan los funcionarios que provistos de herramientas normadas hacen cumplir lo designado por el estado.

2.2.2 Restricción de derechos

Tórtora (2010, p.167), define la restricción de derechos como:

Un conjunto de atributos, cuyo respeto y protección son una de las claves más importantes para evaluar la verdadera legitimidad de un modelo político y social. Y

ello, finalmente, por cuanto son derechos que cuentan no sólo con una naturaleza subjetiva, sino que también con una dimensión objetiva que excede a la mera titularidad radicada en una persona determinada y, especialmente, por su íntima ligazón con la más noble esencia del ser humano, como es su dignidad. Con esa misma carga valorativa.

A lo indicado por el autor, quien señala a la restricción de derechos como un grupo de particularidades, donde la obediencia y seguridad son muy significativos para valorar la auténtica legalidad de un ejemplo político y social. Así determinar los derechos que poseen no simplemente con un origen subjetivo, igualmente con una forma objetiva que sobrepasa a la mera propiedad establecida en una persona nombrada y, principalmente, por su íntima ligazón con la más noble esencia del ser humano, como es su dignidad. En ese mismo valor e importancia.

Olalde (2011, p.11) define la restricción de derechos como aquéllos que pueden restringirse o suspenderse válidamente en los casos y con las condiciones que la misma Ley Fundamental establece. En este sentido:

El artículo 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece que las restricciones permitidas al goce y ejercicio de los derechos y las libertades reconocidas en ésta, no pueden aplicarse sino conforme a las leyes dictadas en razón del interés general y de acuerdo con el propósito para el cual han sido establecidas.

Castillo (2008, p.29), define a la restricción de derechos como:

El derecho se restringiría de modo que sólo estará vigente una parte del contenido del derecho, atribuyendo una suspensión parcial. En razón a la necesidad de estarlo totalmente suspendido, así este derecho no está vigente, no siendo así exigible su cumplimiento. Quedando totalmente suspendido el derecho y a la vez disponer que

hay que examinar la proporcionalidad y razonabilidad de la restricción del derecho tal y como lo exige la norma que lo restringe, Si está suspendido el derecho fundamental significa que éste no tiene vigencia y, consecuentemente, no se puede hablar de restricción porque en estricto no se puede restringir aquello que jurídicamente no tiene vigencia.

Carmona (2010), define que la restricción de derechos como:

Una acción del gobierno donde no basta con los límites de los derechos fundamentales se recojan en una ley, sino que, además, resulta constitucionalmente imprescindible que ésta presente dos precisos rasgos cualitativos: previsibilidad y certeza. De no ser así, aun cuando las medidas restrictivas legalmente previstas persigan un fin constitucional lícito, la falta de precisión en la previsión de los presupuestos materiales que permite la limitación de derechos fundamentales genera un efecto de indeterminación que no tiene cabida en la Constitución.

2.2.3 Orden publico

Montalvo (2010, p.202), considera que el Orden Público y lo define:

Debe ser considerado actualmente como un límite impreciso y no usado en pocas ocasiones, asfixiando las libertades públicas en particular. Estas deben ser consideradas los termómetros democráticos de los regímenes modernos, por lo que de nada serviría su reconocimiento en la Constitución si sigue siendo vulnerable a un límite tan indeterminado y persistente en nuestro ordenamiento, como es el Orden Público.

En la misma idea a lo que indica Montalvo (2010, p.202), se considera al orden público, como la situación generada como grave, para dejar a un margen a los propios derechos y libertades limitadas y llegar a la conclusión de que lo realmente trascendente aquí ya es el propio orden constitucional y democrático.

Delgado (2011, p.17), ubica al orden público en dos acepciones que a veces se confunden en las mismas leyes conforme:

Se puede considerar en sentido material o en sentido amplio. En la primera acepción es al que hace referencia generalmente en el ambiente social y político. Es la situación de paz y tranquilidad públicas. El orden público se da cuando la situación es pacífica, de tranquilidad, y hay desorden, cuando esta no se da debido a su alteración por medio de algaradas, disturbios, incidentes callejeros.

En concordancia a lo indicado por este autor, se hace mención ciertamente al espacio social y político. Es la forma pacífica y ordenada del entorno público. El orden público se manifiesta cuando el escenario es armonioso, de quietud, y no hay movimientos, sin observar algún panorama de hostilidad debido a alboroto, tumultos, registros violentos en las calles.

Iglesias (2010, p.374), señala que el orden público no constituye un concepto inmutable, atemporal, pues está vinculado a las vicisitudes políticas y sociales de cada momento histórico y a la sociedad misma, con sus correspondientes valores culturales, morales y religiosos, por lo tanto:

Podemos referir al orden público material, el orden en la calle, la tranquilidad pública sin ningún tipo de alteración de la normalidad, la protección de los peligros del hombre y de la naturaleza, de prevenir y evitar los desórdenes, el orden público es el estado de hecho opuesto al estado de hecho que es el desorden. Es decir, una situación exterior de paz y tranquilidad públicas.”

2.2.4 Legalidad de intervención

Ruiz (2014, p.49), define a la legalidad haciendo distinción entre los actos de funcionarios en base a criterios:

Actuación del profesional que debe tener una habilitación legal genérica para impedir delitos o perseguir a presuntos infractores, y la posición del ciudadano que considera no ajustada a Derecho, no ya la razón o necesidad de la intervención policial, sino el modo de llevarla a cabo.

Queralt (1990, p.143), nos señala que la legalidad “o de habilitación legal, como el de una atribución conferida por una Ley, o norma con fuerza de Ley, a un poder público de una determinada potestad de intervención sobre los derechos de los particulares, por lo tanto:

Especificando y tomando en cuenta los supuestos en que tal potestad ha de usarse y los medios legales que se colocan a disposición de los agentes que han de emplear aquellas previsiones legales. No hay que decir que no todas las acciones públicas aparecen trazadas con el semejante rigor técnico, ni siquiera con el rigor que sería deseable en vigilancia a los bienes jurídicos en juego, algunos de ellos de índole eminentemente vital; tal es el caso de la utilización de las armas de fuego por parte de los agentes policiales, lo que lleva a la doctrina y a la jurisprudencia a juegos malabares de sobreentendidos; pero, como de este tema ya nos hemos ocupado con cierta extensión en otros lugares , se rememora aquí únicamente como paradigmático botón de muestra.

Islas (2015, p.98) El principio de legalidad “es un principio fundamental. Generalmente es reconocido en los ordenamientos supremos de los diferentes Estados ello se debe a:

La relación de supra/subordinación entre los representantes del Estado y los gobernados en virtud de los cuales los primeros perturban la esfera jurídica de los

segundos; esto es, el Estado al extender su actividad aqueja los bienes y derechos del subordinado cuando se impone en el ejercicio del poder. Así, este Estado moderno interviene de forma reiterada, intensa y generalmente contundente en muchas áreas de la vida de los gobernados afectando sus derechos, incluso aquellos que el subordinado tiene en la más alta estima, aquellos que son básicos para su subsistencia, porque el Estado legisla, dicta y emite actos que trascienden el estatus de cada uno, o que carecen de respaldo legal o del respaldo legal adecuado o suficiente.

2.2.5 Desobediencia a la autoridad

Juárez (2017), define a la desobediencia a la autoridad como:

Una omisión o rehusamiento frente al mandato legítimamente emitido por la autoridad pertinente, en tanto que la resistencia implica una conducta activa tendiente a impedir u obstaculizar la ejecución de un mandato. En la desobediencia, hacer algo o no hacer algo es una situación fáctica cuya ejecución solo la debe realizar el sujeto al cual va dirigida la orden; en otras palabras, el acto de la ejecución de la orden no es una labor que deba realizar la administración pública o quien la represente, sino el mismo destinatario de la orden; pero sí, en caso de resistencia a la autoridad, la administración pública es quien ejecuta la orden, donde surte el acto obstruccionista de parte del agente.

Barrientos (2015, p.6), señala a la desobediencia a la autoridad como la existencia de desobediencia cuando intencionalmente se desobedeciere una orden emanada de un funcionario público o autoridad.

Consecuentemente es menester que una obligación haya sido incumplida y que a su vez por ello haya generado una orden legítima o de un funcionario público o de una autoridad en ejercicio de sus funciones.

Urteaga (2016, p.277) toma en cuenta a la desobediencia a la autoridad como un acto ilegal, por lo tanto:

Tiene un fin comunicativo (se hacen demandas concretas), es pública (se aceptan las consecuencias legales) y no asume que las vías institucionales son ilegítimas (es el último recurso). Antes de pasar a la siguiente sección quiero hacer una anotación. Muchas de las descripciones de la desobediencia civil establecen como condición la “no violencia” de la desobediencia civil, pero no me comprometeré con esta condición porque el solo hecho de que la desobediencia civil sea ilegal podría para muchos constituir en sí misma un acto de violencia.

Martínez (2016, p.348) toma en cuenta a la desobediencia a la autoridad como un acto ilegal, por lo tanto:

De esta definición podemos extraer tres puntos de discusión. El primero de los aspectos, el concepto de oposición u oponerse es clave. La relación con una fuerza, circuito, corriente, que se contrapone, dificulta o interrumpe otra fuerza o corriente es clara. Esta dificultad del mismo modo se repite en las tres primeras acepciones, siendo en la tercera donde quedan más explícitos aspectos sociales, como grupo de personas que se oponen a invasiones o dictaduras. Teniendo presente en todo momento que esta definición es una ejemplificación de las concepciones tan generalizadas del término, el segundo aspecto que se puede ver es que se tiene en cuenta el factor de la violencia como forma de llevar a cabo dicha pugna. Y el tercer

y último elemento es que, intentando un poco solventar las distinciones entre formas de resistencia, la define con el adjetivo de resistencia pasiva.

2.2.6 Incumplimiento de la norma.

Del Mastro (2020), define al incumplimiento de la norma como el vivir las normas como algo ajeno y lejano, algo que es propiedad de otro, algo que solo se debe cumplir porque:

Caso contrario te sancionan y, en ese sentido, se puede incumplir siempre que se pueda eludir la sanción. Esto, por supuesto, no pasa porque somos malos de nacimiento, sino porque hemos vivido las normas como un elemento de relaciones en mayor o menor medida autoritarias.” Madrid y Palomino (2020), define el incumplimiento de la norma como “siempre que sean hechos que supongan una especial gravedad, puede configurar diversos delitos, entre estos, violación de medidas sanitarias, resistencia o desobediencia a la autoridad, propagación de enfermedades peligrosas o contagiosas y trabajo forzoso.”

Serrano (2020), El estudio científico de la conducta humana ante las normas y su incumplimiento, por lo tanto:

La decisión de infringir o no un precepto formal está controlado por las consecuencias derivadas de la transgresión del mismo y que pueden ser de distinta naturaleza. Frente a esto, la pregunta que más de un lector se hace en esta situación del COVID-19 (e incumplimiento de normas), es: ¿Por qué las personas trasgreden las normas sociales? ¿Qué pasa por la cabeza de una persona que trasgrede las normas, aun sabiendo que pone en riesgo su propia vida? ¿es sólo una cuestión de egoísmo? O, ¿es aún más allá, un fallo en el procesamiento de la información social, que hace que valore erradamente el riesgo? ¿Carecen a su vez de un andamiaje moral, por el que no valoran correctamente si su comportamiento

genera una consecuencia negativa para los demás? ¿Es una cuestión cognitiva? ¿es una cuestión de percepción social, o un fallo en la estructura moral de la sociedad? Respecto a la cuestión de porqué las personas trasgreden las normas sociales, la respuesta puede ser mucho más compleja, puesto que una conducta es un resultado multicausal, por tanto, pueden encontrarse a la base de ese comportamiento variables de tipo individual; cognitivo, emocional, social o cultural (valores, prejuicios, etc.), lo que si es cierto es que el ser humano es un ser con tendencia a la supervivencia y exponerse y exponer a los suyos a enfermar es un una conducta contranatural.

Asimismo, menciona Serrano (2003), citando a Beck que al incumplimiento de la norma con las “distorsiones sobre la realidad, el quebrantamiento de las normas estaría relacionado con el significado que las personas atribuyen a los distintos eventos e interacciones sociales.”

En este aspecto Serrano (2003) hace énfasis a los procesos cognitivos sesgados o distorsionados representan interpretaciones erróneas que facilitan los conflictos interpersonales porque proporcionan una visión negativa sobre el entorno social, en el que la persona hace una atribución hostil sobre el entorno y lo interpreta desde una perspectiva sesgada y por supuesto egocéntrica.

Así, debido a los sesgos y las distorsiones cognitivas, el infractor de la norma interpreta los hechos a su favor de forma egocéntrica, exagera la auto interpretación explicando sus motivos y minimizando su responsabilidad. Por tanto, la persona trasgresora no interpreta su conducta como un «sujeto trasgresor» sino como un sujeto “víctima” (—sírvasse recordar las imágenes de la televisión de trasgresores del confinamiento pidiendo ser ayudados

ante la acción de la policía—), De esta manera el sujeto trasgresor de las normas, no asume las consecuencias por los daños causados a los demás, esto lo lleva a desplazar la responsabilidad de sus actos y, a pesar del comportamiento transgresor y antisocial, llegar incluso a considerar que reclama derechos sociales, si además, recibe un refuerzo social por parte de un grupo de amigos o personas, ese impacto hace que siga manteniendo un concepto positivo de su acción, incluso percibiéndose como alguien que es apoyado.”

Gómez (2017, P.102), citando a Rostow (1978), señala ante el concepto del incumplimiento de una norma, para quien, en una sociedad democrática, no solo el individuo presta su consentimiento al contrato social, comprometiéndose a obedecer la norma del Estado en el que libremente ha decidido permanecer, sino que la comunidad cuyo código abraza ese individuo es, en sí misma, una sociedad de consenso.

Consecuentemente, esta obligación consentida será absoluta y toda posibilidad de desobediencia al derecho habrá de objetarse. Para exigir el cambio de una norma o denunciar el perjuicio que resulta de su observancia, por tanto, solamente podrá acudir a las vías institucionalizadas. Como quiera que solamente si los procedimientos democráticos de acción política fallasen podría estar justificado el uso de medios ilegales para conseguir fines políticos, la desobediencia nunca estaría justificada, sensu contrario, en una sociedad democrática que funcionase correctamente en términos generales.

2.2.7 Conducta antisocial

Peña y Graña (2006, p.18), define a la conducta antisocial como:

Que sería el más apropiado para hacer referencia a un Modelo de conductas que surgen en la infancia o adolescencia, que se identifica por quebrantar o desobedecer las normas socialmente instauradas o los derechos de los otros y que puede ser limitado a una establecida fase del desarrollo progresivo del menor o por el contradictorio, puede ser un Patrón constante de conducta, A su vez, se caracterizaría por la presencia de diferentes conductas, desde las meramente problemáticas hasta alcanzar a las más graves. Violentas o delictivas, Es decir, este término englobaría a todos los demás, pero no necesariamente.

(Fariña et al, 2008, p.16), hace referencia al comportamiento antisocial como un fenómeno heterogéneo que incluye diversos tipos de conductas desviadas.

Consecuentemente pretende que este fenómeno se explique desde multitud de perspectivas, las cuales se han orientado a la maximización de alguno de los siguientes tres factores: el biológico, el psicológico y el sociológico. Cabe reseñar que la escasa eficacia de estos modelos y su excesivo reduccionismo explicativo dio lugar a propuestas más ambiciosas; nos referimos al enfoque integrador que aúna estos tres grupos de factores en una misma teoría. Si bien dichas aproximaciones han producido importantes aportaciones, no resultan operativas ni aumentan significativamente el nivel de explicación del problema (Arce y Fariña, 2007). A tal efecto, estos autores, en un intento de ajustar las supuestas integradoras y la difusión del comportamiento insociable y delictivo a la realidad del sujeto, proponen el paradigma de no modelo (Arce y Fariña, 1996). El no modelo supera restricciones de los tipos tradicionales, en tanto que apuesta por una perspectiva completa que da cabida a una composición de variables en el que, además da acceso a las diferencias (déficits, necesidades y características) individuales o sociales. Por ende, asume que

el sujeto no está definido completamente por un estilo de comportamiento prosocial o antisocial, sino que expresa ambos tipos de comportamiento.

(Cruz et al, 2014, p.6), define que la conducta antisocial “como una estructura principal de la personalidad, integrada por las interacciones que tienen lugar dentro del individuo y las que ocurren con su entorno. Es importante tomar en cuenta el ambiente donde se va desarrollando el individuo”. ya que, como mencionan Jaramillo y García (2007), el deterioro en el proceso limita la dimensión espiritual en el ser humano y facilita la vulnerabilidad frente a la salud y bienestar. Estas restricciones de las capacidades propiamente humanas, son el resultado de una serie de situaciones externas e internas que se caracterizan y hacen particular la historia de cada individuo.

Peña y Graña (2006, p.10), la conducta antisocial “hace referencia básicamente a una variedad de actos que quebrantan las normas sociales y los derechos de los demás. No obstante”. El termino de conducta antisocial es bastante ambiguo, y en pocas ocasiones, se utiliza haciendo referencia a un amplio conjunto de conductas claramente sin delimitar. El que una conducta se catalogue como antisocial, puede depender de juicios acerca de la edad del niño, el sexo, la clase social y otras consideraciones. No obstante, el punto de referencia para la conducta antisocial siempre es el contexto sociocultural en que surgen tal conducta; no habiendo criterios objetivos para determinar que es antisocial y que estén libres de juicios subjetivos acerca de lo que es socialmente apropiado.

2.2.8 Sanción Proporcional

Moreno (2015, p.23), en la imposición de las sanciones graves y muy graves previstas en la ley, por lo tanto, se dividen:

las sanciones económicas y de valor patrimonial deben regularse en grados por su afectación, leve, grave y muy grave, máximo de las mismas y se recogen las

circunstancias agravantes y los criterios de graduación que deberán tenerse en cuenta para la individualización de las sanciones pecuniarias, acogiendo así una exigencia del principio de proporcionalidad presente en la jurisprudencia contencioso administrativa, pero que tiene poco reflejo en los regímenes sancionadores que incorporan numerosas normas de nuestro ordenamiento jurídico administrativo. Asimismo, que, junto a las infracciones tipificadas por el legislador de 1992, la ley sanciona conductas que, sin ser constitutivas de delito, atentan gravemente contra la seguridad ciudadana, como son las reuniones o manifestaciones prohibidas en lugares que tengan condición de infraestructura (...).”

Tirado (2006, p.6), destaca como principio de proporcionalidad para precisar el contexto proporcional en “respeto por la legitimidad democrática del legislador y su amplio margen de apreciación en la configuración de los derechos fundamentales, pues a través de la formulación de los subprincipios que lo integran así como mediante la fijación de un conjunto particularmente importante de reglas interpretativas se permite superar largamente las críticas sobre su indeterminación o inconmensurabilidad críticas ya planteadas, precisamente, en su contra.

A nuestro entender, esta reconstrucción del principio de proporcionalidad para ser aplicado específicamente en el ámbito de las sanciones administrativas resulta, por un lado, innecesaria y, por otro, confusa e imprecisa. Resulta innecesaria porque el desarrollo teórico del principio de proporcionalidad es ya lo suficientemente sólido para acoger el principio sin la necesidad de introducir modificaciones o adaptaciones mayores en su contenido

Jacques (2019), define a la sanción proporcional “el principio de proporcionalidad de las sanciones administrativas, dos otros interrogantes se plantean respecto a su implementación. En efecto, este debe ser respetado en las dos etapas del procedimiento sancionatorio” Por tanto señala en principio, la etapa del establecimiento de la sanción y,

después, la etapa de la imposición de la sanción establecida. En otras palabras, el principio de proporcionalidad significa, en primer lugar, que la autoridad pública competente para establecer sanciones administrativas (legislador o autoridad en ejercicio de un poder reglamentario) debe prever sanciones proporcionales. Este principio significa que la autoridad administrativa competente para imponer las sanciones establecidas por la ley o el reglamento debe imponer una sanción proporcional a la falta o infracción efectivamente cometida.

Lluis (2015), El principio de proporcionalidad “en las sanciones administrativas laborales, donde se indica que de conformidad con lo ya indicado podemos considerar que la proporcionalidad punitiva consiste en la conformidad y correspondencia debida entre un comportamiento ilícito (infracción) y su sanción. Precizando esta formulación señalemos que la idea de comportamiento abarca los comportamientos activos y las omisiones.

2.3 Marco conceptual.

- a) **Intervención policial** como la operación que hace la policía cuando encuentra a alguien en comisión de flagrancia o cuando detiene a alguien como consecuencia de un mandato de detención preliminar o cuando existe una orden de prisión preventiva.
- b) **Restricción de derechos.** - Son aquellas cuya imposición está autorizada por la Constitución. Vale decir, no se trata de restricciones expresamente establecidas en la Norma Fundamental, sino que es ésta la que genera competencia en favor de la ley u otro tipo de norma, para que sean ellas las que impongan la limitación respectiva.
- c) **Orden público.** -Conjunto de condiciones legal y reglamentariamente establecidas que, respetando los principios constitucionales y los derechos fundamentales, determinan las reglas mínimas de convivencia en el espacio publico

- d) **Legalidad de intervención.** – es "el principio de intervención mínima, el derecho penal no interviene de cara a la regulación de todos los comportamientos del hombre en sociedad, sino sólo en orden a evitar los atentados más graves que se dirijan contra importantes bienes jurídicos”
- e) **Desobediencia a la autoridad.** - consiste en “desobedecer o resistir la orden impartida por un funcionario público en el ejercicio de sus atribuciones; por lo tanto, para que se consuma dicha acción típica basta el incumplimiento de la orden u omitir su realización, siempre y cuando esta se encuentre dentro del marco de la ley.”
- f) **Incumplimiento de la norma.** - Por tanto, el riesgo de incumplimiento» puede definirse como el riesgo de sanciones legales, normativas, pérdida financiera material o de reputación que una entidad puede sufrir como resultado de incumplir las leyes, regulaciones, normas, estándares de autorregulación y códigos de conducta aplicables a sus actividades
- g) **Conducta antisocial.** - conjunto de comportamientos, prácticas o actuaciones que tienen como objetivo la perturbación del orden social o la agresión a este. De la misma manera, todos aquellos discursos que fomentan este tipo de actos, también son considerados como parte de las conductas antisociales.
- h) **sanción proporcional.** - En general, de la proporcionalidad se predica el adecuado equilibrio entre la reacción penal y sus presupuestos, tanto en el momento de la individualización legal de la pena (proporcionalidad abstracta) como en el de su aplicación judicial (proporcionalidad concreta)

CAPITULO III. HIPOTESIS

3.1 Hipótesis de la investigación

3.1.1 Hipótesis general

La relación que existe entre Intervención Policial y la desobediencia a la autoridad en estado de emergencia COVID-19 es alta en la Comisaria de Casapalca 2020.

3.1.2 Hipótesis específicas

La relación existente entre la restricción de derechos y el incumplimiento a la normal en estado de emergencia COVID-19 es alta en la Comisaria de Casapalca 2020

La relación existente entre el orden público y la conducta antisocial en estado de emergencia COVID-19 es alta en la Comisaria de Casapalca 2020.

La relación existente entre la legalidad en la intervención y la sanción proporcional en estado de emergencia COVID-19 es alta en la Comisaria de Casapalca 2020.

3.2 Variable de la investigación

3.2.1 Variable 1: Intervención Policial.

3.2.2 Variable 2: Desobediencia a la autoridad.

3.3 Operacionalización de la variable

ANEXO 2: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES: 1

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítem	Escala de medición
1. Intervención Policial	Guillen (2015, p.36), donde nos manifiesta que la intervención Policial se define de la siguiente manera: “La policía se concibe como instrumento para mantener la seguridad a través de la vigilancia y la amenaza de sanción.	Acciones que desarrolla el Policía en cumplimiento de sus funciones y atribuciones otorgadas por el estado.	Restricción de derechos	Cautela los derechos humanos para restringir derechos	1. ¿El Personal Policial de Casapalca cautela los derechos humanos para restringir los derechos de los intervenidos?	Cualitativa ordinal
				Tiene la urgencia para de restringir los derechos a los <u>intervenidos</u>	2. ¿Los efectivos de la Comisaria Casapalca tienen la urgencia ante las intervenciones para restringir el derecho de los intervenidos?	
				Comunica a sus superiores las intervenciones para la <u>restricción de derechos.</u>	3. ¿Los efectivos Policiales de Casapalca comunican a sus superiores la intervención de los infractores para la restricción de los derechos?	
				Utiliza medios disuasivos para prevenir restricción de <u>derechos</u>	4. ¿La Policía Nacional de Casapalca utiliza medios disuasivos antes de intervenir y restringir derechos de los infractores?	
				Opta por restringir derechos para intervenir.	5. ¿Los Policías de la Comisaria Casapalca opta por restringir los derechos para intervenir a los infractores?	
				Cumple con restablecer el orden público para que no se genere conflictos <u>sociales.</u>	6. ¿Los efectivos de la Comisaria Casapalca cumple con restablecer el orden público para que no se genere conflictos sociales con los infractores?	

Orden público

Previene el quebrantamiento del orden público para bienestar social.

7. ¿El Personal Policial de la Comisaria Casapalca, Previene el quebrantamiento del orden público para bienestar de la sociedad?

Reduce la alteración del orden interno con constantes intervenciones para hacer cumplir la ley.

8. ¿Los efectivos de la Comisaría Casapalca reduce la alteración del orden interno con las intervenciones constantes a los infractores para hacer cumplir las normas?

Infracciona el incumplimiento de orden público para controlar la desobediencia.

9. ¿Los Policías de Casapalca infraccionan el incumplimiento del orden público para controlar la desobediencia de los intervenidos?

Emplea protocolos para intervenir la alteración del orden publico conforme al Debido procedimiento.

10. ¿Los efectivos Policiales de Casapalca emplean protocolos para intervenir cuando los infractores alteran el orden público para su debido procedimiento sancionador?

Legalidad en la intervención

Respeto la legalidad en la intervención para no vulnerar derechos

11. ¿La Policía de Casapalca respeta la legalidad en sus intervenciones para no vulnerar el derecho de los infractores?

Notifica de la legalidad en sus intervenciones para que sea conforme.

12. ¿La Policía de Casapalca notifica de la legalidad que guarda la intervención a los infractores para su conformidad en la actuación?

Recibe capacitación de legalidad para no vulnerar los derechos.

13. ¿La Policía Nacional de Casapalca recibe capacitación sobre legalidad en la intervención para no vulnerar el derecho de los infractores?

Permite que los intervenidos soliciten las garantías de sus derechos a la legalidad para prevenir arbitrariedades.

14. ¿Los efectivos Policiales de Casapalca permiten que los intervenidos soliciten las garantías de sus derechos para prevenir arbitrariedades?

Obedece los principios de legalidad para optimizar sus intervenciones.

15. ¿La Policía de Casapalca obedece los principios de legalidad para una óptima intervención a los desobedientes a la autoridad?

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES: 2

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítem	Escala de medición
Desobediencia a la autoridad	Juárez (2017), define a la desobediencia a la autoridad como:		Incumplimiento de la norma	Recibe órdenes superiores para intervenir	16 ¿La Policía de Casapalca recibe órdenes de sus superiores para intervenir en hechos de incumplimiento de la norma por desobediencia?	Cualitativa ordinal
	Una omisión o rehusamiento frente al mandato legítimamente emitido por la autoridad pertinente, en tanto que la resistencia implica una conducta activa tendiente a impedir u obstaculizar la ejecución de un mandato. En la desobediencia, hacer algo o no hacer algo es una situación fáctica cuya ejecución solo la debe realizar el sujeto al cual va dirigida la orden; en otras palabras, el acto de la ejecución de la orden no es una labor que deba realizar la administración pública o quien la represente, sino el mismo destinatario de la orden; pero sí, en caso de resistencia a la autoridad, la administración pública es quien ejecuta la orden,	Incumplimiento de órdenes y disposiciones dadas por la autoridad en relación con la conducta transgresora de		Participa en todas las intervenciones para que no haya incumplimiento de norma.	17 ¿La Policía Nacional de la Comisaria de Casapalca participa en todas las intervenciones a los infractores para que no incumplan la norma dispuesta?	
		incumplir o resistirse a una orden legal.		Sanciona a los infractores que incumplen la norma para prevenir los hechos.	18.¿La Policía de Casapalca sancionar a los infractores que incumplen la norma por desobediencia a la autoridad para prevenir actos contrarios a ley?	
				Atiende inmediatamente hechos de desobediencia para su control.	19 ¿Los Policías de la unidad de Casapalca atienden inmediatamente ante los hechos de incumplimiento de las normas para controlar la desobediencia a la autoridad?	
				Previene el incumplimiento de la norma con comunicados a la sociedad para su cumplimiento	20.¿La Policía de Casapalca previene el incumplimiento de las normas realizando comunicados a la Sociedad para que no produzcan registros de desobediencia a la autoridad?	
	donde surge el acto obstruccionista de parte del		Conducta antisocial	Percibe agresión de la conducta	21 ¿La Policía de Casapalca percibe la agresión de la conducta antisocial de los intervenidos para intervenir convenientemente?	

agente.

 antisocial para
 intervenir.

 Reporta a sus
 superiores los
 incrementos de
 conducta
 antisocial para su

22. ¿La Comisaría de Casapalca reporta a sus superiores el incremento de intervenciones a los infractores por conducta antisocial para su registro en los sistemas Policiales?

 registro.

 Persuade ante la
 conducta
 antisocial para
 controlar la
 desobediencia.

23. ¿La Policía de Casapalca persuade a los intervenidos que desobedecen la norma para controlar su conducta antisocial?

 Protege la salud y
 vida de los
 ciudadanos ante
 la conducta
 antisocial para
 prevenir
 contagios.

24. ¿La Policía de Casapalca protege el derecho de la sociedad a la Salud y Vida ante los actos de conducta antisocial de los intervenidos para prevenir el contagio del COVID-19?

 Solicita la
 participación de
 autoridades
 civiles para
 intervenir
 conjuntamente.

25. ¿La Policía de Casapalca solicita participación de la autoridad civil para intervenir conjuntamente a las personas que cometen conducta antisocial y desobediencia a la autoridad?

**Sanción
 Proporcional
 al**

 Ejecuta las
 sanciones
 conforme a su
 proporcionalidad

26.- ¿La Policía de Casapalca ejecuta las sanciones de conformidad a la proporcionalidad para no exceder sus funciones?

para no exceder funciones

Detiene a los que desobedecen de la autoridad para su sanción proporcional.

Obedece normas y protocolos para ~~imponer~~ sanciones proporcionales.

Considera agravantes y eximentes para sancionar proporcionalmente a los intervenidos.

Percibe que la sanción es contemplativa para sancionar proporcionalmente a los desobedientes a la autoridad

27.- ¿La Policía de la Comisaria de Casapalca detiene a los infractores para sancionarlos proporcionalmente según corresponda?

28.- ¿La Policía de Casapalca obedece las normas y tablas de sanción dadas para imponer sanciones proporcionales a los intervenidos?

29.- ¿La Comisaria de Casapalca Considera las agravantes y eximentes de la norma para sancionar proporcionalmente a los intervenidos?

30.- ¿La Policía de Casapalca percibe que la sanción es proporcional y contemplativa para los intervenidos que desobedecen a la autoridad??

CÁPITULO IV METODOLOGIA.

4.1. Método de investigación

4.1.1 Método general

Valderrama, (2015, p. 18) define el método científico de la siguiente manera: “es un proceso destinado a explicar fenómenos, establecer relaciones entre los hechos y enunciar leyes que expliquen los fenómenos físicos del mundo y permitan obtener con estos conocimientos, aplicaciones útiles al hombre”.

El trabajo se desarrollará en marco al método científico, puesto que identificaremos posibles relaciones al tema a investigar, tanto entre la intervención Policial y la desobediencia a la autoridad para obtener posibles soluciones, siguiendo los procedimientos de forma ordenada a fin de llegar a una conclusión.

4.1.2 Método específico

4.1.2.1. Método inductivo.

Según refiere Tamayo (2012, p. 14), donde define a este método de la siguiente manera: “procedimiento que va de lo individual a lo general, además de ser un procedimiento de sistematización que, a partir de resultados particulares, intenta encontrar posibles relaciones generales que la fundamenten.”

La investigación se abocará a analizar los resultados obtenidos de toda la investigación, el que nos ayudara a informarnos de las causas que generan la desobediencia y su propuesta de regulación a una debida sanción proporcional en el contexto del COVID-19, el anexo de Casapalca, Comisaria Casapalca año 2020.

4.1.2.2. Método descriptivo.

Según Cerda (1998, p.71), “Se deben describir aquellos aspectos más característicos, distintivos y particulares de personas, situaciones o cosas, o sea, aquellas propiedades que las hacen reconocibles a los ojos de los demás”

En esta investigación en referencia a lo que señala el autor, seleccionaremos las características fundamentales del objeto de estudio y su descripción detallada de las partes, categorías o clases de ese objeto.

4.1.2.4. Método analítico - sintético.

Rodríguez y Pérez (2017, p.8), “se refiere a dos procesos intelectuales inversos que operan en unidad: el análisis y la síntesis. El análisis es un procedimiento lógico que posibilita descomponer mentalmente un todo en sus partes y cualidades, en sus múltiples relaciones, propiedades y componentes.”

La investigación se lleva a cabo con un analítico – sintético, ya que ubicaremos información referente al tema de investigación, que nos permita su extracción de lo más resaltante y como se relaciona con nuestro trabajo de estudio.

4.1.2.5. Método estadístico.

Según indica Bojacá, (2004, p.193), menciona que el método estadístico: “se utiliza para determinar los cuadros estadísticos al momento de aplicar el instrumento dentro de un proceso para la obtención de resultados, análisis, explicar, exponer, aclarar y compararla validez de cada variable y así establecer si el plan de investigación es factible o no y si se ha cumplido o no con el objetivo (...).”

El trabajo va a utilizar como método “estadístico ya que nos favorecerá a fin de determinar los cuadros estadísticos, confrontar la validez de cada variable a través del coeficiente de correlación de Spearman por las cuales nos ayudó a determinar las tabulaciones

de los datos obtenidos al aplicar la encuesta de cuestionario realizada con ayuda de los programas (EXCEL, SPSS y gráficos estadísticos).

4.2. Tipo de investigación

El tipo de investigación será la aplicada, el que tiene la principal finalidad el de resolver un problema en un periodo de un tiempo corto, Dirigida a la aplicación inmediata mediante acciones concretas para enfrentar el problema.

Por tanto, se dirige a la acción inminente y no al desarrollo de la teoría y sus resultados, mediante actividades precisas para enfrentar el problema (Chávez, 2007, p.134).

4.3. Nivel de investigación

La investigación es de nivel correlacional como lo menciona Hernández (2017, p. 93), menciona el nivel correlacional de investigación de la siguiente manera:

“Tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que existe entre dos o más conceptos, categorías o variables en una muestra o contexto en particular. En ocasiones solo se analiza la relación entre dos variables, pero con frecuencia se ubican en el estudio vínculos entre tres, cuatro o más variables.”

En el trabajo se establece el grado de correlación que existe entre dos variables el cual mediremos la correlación a la materia que se investiga, intervención Policial y desobediencia a la autoridad en margen al estado de emergencia COVID-19, en la Comisaria de Casapalca – 2020.

4.4. Diseño de investigación

La investigación presenta un diseño descriptivo correlacional por lo tanto es no experimental como lo menciona:

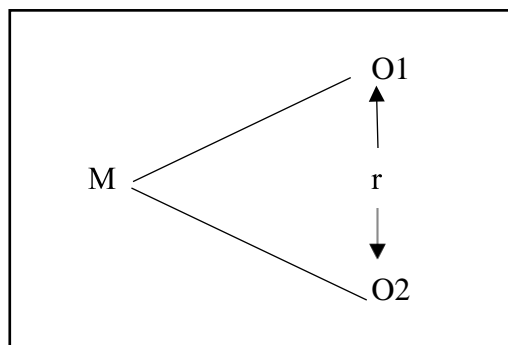
Oseda, (2015, p. 106) “el diseño descriptivo correlacional busca determinar el grado de intensidad existente en la unión de dos o más variables de interés en una misma muestra o

el grado de relación existente entre dos fenómenos o evento observados”. Está enfocada en el grado de relación entre las variables del estudio para luego procesar los datos estadísticamente.

El presente trabajo se da en torno a un campo de estudio de forma transversal, vale mencionar que ocurre en un determinado tiempo, en el cual las indicadas personas que participan en la búsqueda de la información y recolección de datos, son objetos de observación, por referirse al estudio de dos aspectos coyunturales dentro de la sociedad objetiva esta investigación es un estudio descriptivo correlacional.

Para el trabajo realizamos el siguiente esquema de gráfico.

Diseño descriptivo correlacional



Dónde:

- ❖ M = Muestra de 22 efectivos de la PNP Casapalca.
- ❖ O1 = Primera variable: Intervención Policial.
- ❖ O2 = Segunda variable: Desobediencia a la autoridad.
- ❖ r = Correlación entre la variable 1 y la variable 2.

4.5. Población y Muestra.

4.5.1 Población

Arias (2006, p.81), define a la población como “Un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Esta queda delimitada por el problema y por los objetivos del estudio”.

En este trabajo de investigación se tendrá la población del total de efectivos que laboran en la Comisaria de Casapalca, conformada por 22 funcionarios, conforme los datos recepcionado de la de distribución de comisarías de la DIVPOL Chosica del cuadro de asignaciones de la Dirección de Recursos Humanos de la PNP.

Tabla 2:

Número de efectivos por Comisarias de la Divpol Chosica Región Lima PNP. 2020

Comisarias	Frecuencia
Comisaria Chosica	170
Comisaria Santa Eulalia	95
Comisaria Ricardo Palma	92
Comisaria Matucana	56
Comisaria San Mateo	43
Comisaria Casapalca	22
Total	478

Fuente: Elaboración propia en base a los datos otorgados por la secretaria de la de la DIVPOL Chosica 2020.

4.5.2 Muestra

López (1998, p.123), opina que “La muestra censal es aquella porción que representa toda la población.” De allí, que la población a estudiar se precise como censal por ser simultáneamente universo, población y muestra.

En este estudio se trabajó con toda la población por lo cual se trabajó con una muestra censal, conformada por 22 efectivos que prestan servicios en la Comisaria de Casapalca.

4.5.3 Criterios de inclusión y exclusión de muestra.

En la investigación no se ha tomado los presentes criterios ya que se utiliza la muestra censal con la ocupación de toda su población.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

De acuerdo con García Ferrando (1993), una encuesta es:

Una investigación realizada sobre una muestra de sujetos representativa de un colectivo más amplio, que se lleva a cabo en el contexto de la vida cotidiana, utilizando procedimientos estandarizados de interrogación, con el fin de obtener mediciones cuantitativas de una gran variedad de características objetivas y subjetivas de la población.”

Teniendo como instrumento de recolección de datos para nuestra investigación al cuestionario para la obtención y registro de datos para la evaluación.

Es una técnica de evaluación que puede abarcar aspectos cuantitativos y cualitativos. Su característica singular radica en que para registrar la información solicitada a los mismos sujetos, Al mismo tiempo, permite consultar a una población amplia de una manera rápida y económica

Por lo tanto, para poder realizar nuestra recolección de datos usamos la observación directa y la entrevista teniendo como instrumento nuestro cuestionario de preguntas que consta de 30 ítems para luego realizar la tabulación de datos estadísticos mediante SPSS estadísticos y para la tabla, figuras y gráficos lo utilizaremos el programa Excel.

4.6.1 Validez y confiabilidad.

(Hernández at all. 2010, p.204) mencionó “Se refiere al grado en que aparentemente un instrumento de medición mide la variable en cuestión, de acuerdo con expertos en el tema”.

Para poder determinar la validez se efectuará a través del juicio de expertos contando para ello con 2 abogados maestros para validar el instrumento empleado.

los expertos validaron el instrumento, obteniendo como resultado

Tabla N° 3

<i>N°</i>	<i>Especialistas</i>	<i>Calificación</i>
01	Mg. Víctor Mancilla Siancas	Nivel alto
02	Mg. Giuliana Silverio Camahuali	Nivel alto

La confiabilidad de instrumento permite validar los resultados de la investigación, para ello se aplicará el instrumento a una muestra piloto de 22 efectivos de la Policía Nacional y su interpretación será por medio del coeficiente alfa de Cronbach, cuyo rangos y niveles de confianza, fluctúan entre cero y una unidad.

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Para el procesamiento y análisis se tabulará los datos obtenidos luego de la aplicación del instrumento, posteriormente analizaremos mediante procedimientos de datos estadísticos haciendo uso de los programas de software (Excel) y SPSS (Statistical Package for Social Science) a un nivel de confianza del 95% para acercarnos a una precisión de datos estadísticos de las encuestas realizadas.

4.8. Aspectos éticos de la Investigación.

La investigación cogerá como herramienta el cuestionario de preguntas conformada por 30 ítems que fue aplicado a los efectivos de la Policía Nacional de la Comisaria de Casapalca.

La investigación respeto los principios sin alterar datos de la investigación titulada Intervención Policial y desobediencia a la autoridad en estado de emergencia COVID-19. Comisaria Casapalca-2020., donde se utilizó el código de ética de La Universidad Peruana Los Andes mencionado lo siguiente:

- a. En la investigación se respetó la dignidad de la persona, en la veracidad y al derecho de la libre información inmersa en la investigación,

- b. Contando con la manifestación de voluntad informada, libre la persona quien se encuentra involucrado en la investigación debe tener la libre voluntad de informar y a ser informado de lo que se investiga.
- c. En nuestra investigación aseguramos la integridad y el bienestar de las personas en cuanto duró nuestra investigación.
- d. En nuestra investigación no se alteró el espacio geográfico donde se investigó la cual evitamos acciones negativas para el desarrollo progresivo de nuestra investigación
- e. Nos enmarcamos en el orden y disciplina que requirió nuestra investigación para asegurar la investigación este al margen de la responsabilidad.
- f. La veracidad es muy importante y dicho a ello cumplimos con parámetro que estipula la investigación fiabilidad a través de fotos, datos estadísticos de encuesta, antecedentes. etc.

CÁPITULO V. RESULTADOS

5.1 Descripción de resultados

Luego del trabajo de campo exponemos los resultados del trabajo acerca Intervención Policial y desobediencia a la autoridad en estado de emergencia COVID19. Comisaria de Casapalca-2020.

5.1.1 Análisis e interpretación de la variable Intervención Policial en estado de emergencia COVID19. Comisaria de Casapalca-2020

Las dimensiones fueron: Restricción de derechos, Orden público y Legalidad en la intervención.

Tabla 4.

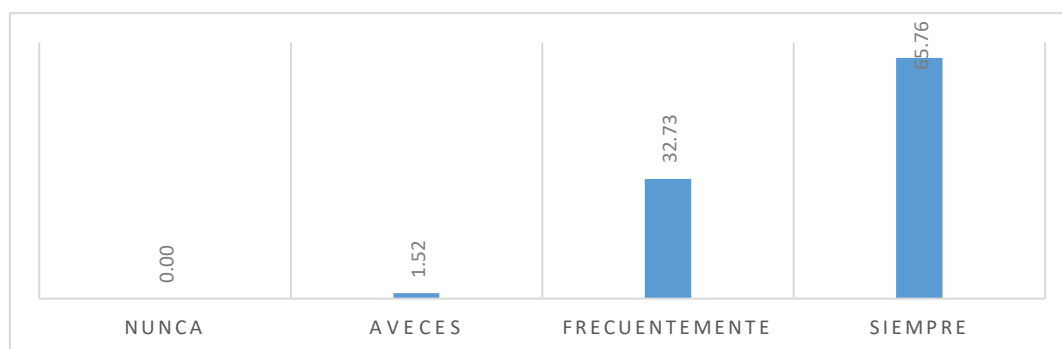
Frecuencia porcentual de la variable Intervención Policial en estado de emergencia COVID19.

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	0	0.00
A veces	5	1.52
Frecuentemente	108	32.73
Siempre	217	65.76
Total	330	100

Fuente: Elaborado por el autor a partir de la encuesta.

Figura 3.

Frecuencia porcentual de la variable Intervención Policial en estado de emergencia COVID19.



Fuente: Elaborado por el autor a partir de la encuesta.

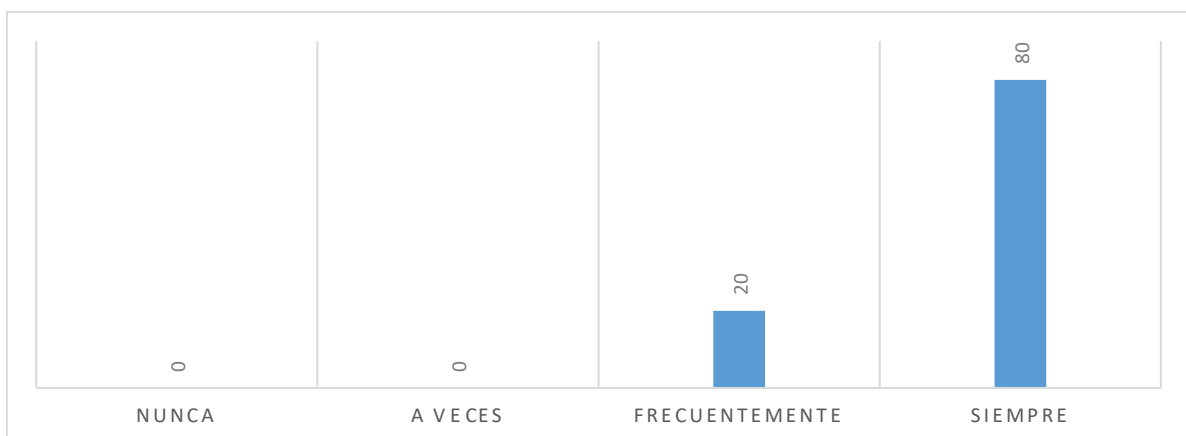
Interpretación:

En la tabla 4 y Figura 3, se observan los resultados del instrumento empleado a los efectivos policiales de Casapalca, donde un 65.76 % siempre ha realizado la Intervención Policial en estado de emergencia COVID19, lo que demuestra que existe siempre la restricción del derecho, orden público y la legalidad en la intervención.

Tabla 5.***Frecuencia porcentual de la dimensión: Restricción de derechos en estado de emergencia COVID19***

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	0	0
A veces	0	0
Frecuentemente	22	20
Siempre	88	80
Total	110	100

Fuente: Elaborado por el autor a partir de la encuesta.

Figura 4.***Frecuencia porcentual de la dimensión: Restricción de derechos en estado de emergencia COVID19***

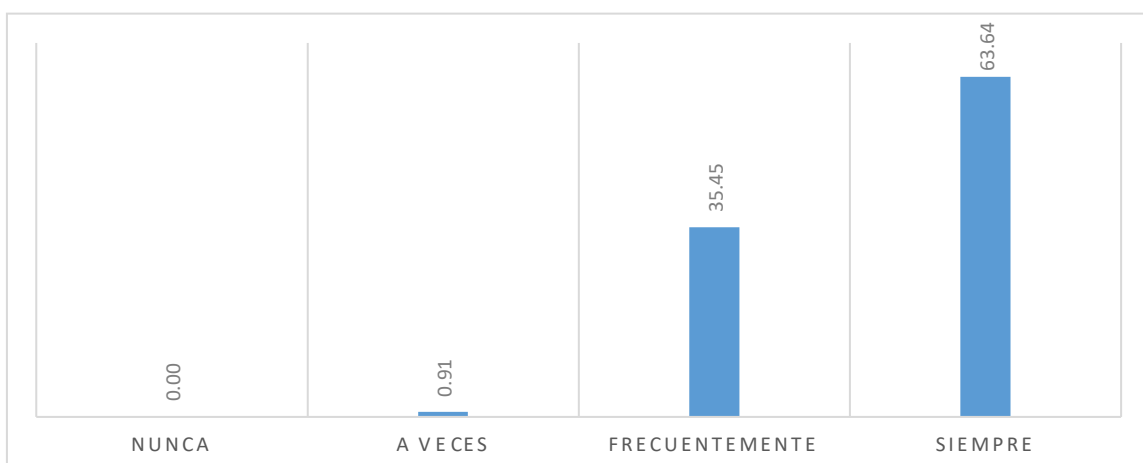
Fuente: Elaborado por el autor a partir de la encuesta.

Interpretación:

En la tabla 5 y Figura 4, se observan los resultados del instrumento empleado a los efectivos policiales de Casapalca, quienes siempre en un 80 %, han restringido derechos en estado de emergencia COVID19, debido a que necesariamente se tiene que proceder restringiendo derechos para garantizar el cumplimiento de las disposiciones que da la autoridad, por otro lado, un 0% que nunca se ha tenido que restringir derechos en estado de emergencia COVID19.

Tabla 6.***Frecuencia porcentual de la dimensión: Orden público en estado de emergencia COVID19***

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	0	0.00
A veces	1	0.91
Frecuentemente	39	35.45
Siempre	70	63.64
Total	110	100

Figura 5.***Frecuencia porcentual de la dimensión: Orden público en estado de emergencia COVID19***

Fuente: Elaborado por el autor a partir de la encuesta.

Interpretación:

En la tabla 6 y figura 5, se observan los resultados del instrumento empleado a los efectivos policiales de Casapalca, quienes siempre en un 63.64 %, han intervenido en estado de emergencia COVID19 para restablecer el orden interno, por otro lado un 0% que nunca o 0.91% que a veces ha restablecido el orden interno en estado de emergencia COVID19.

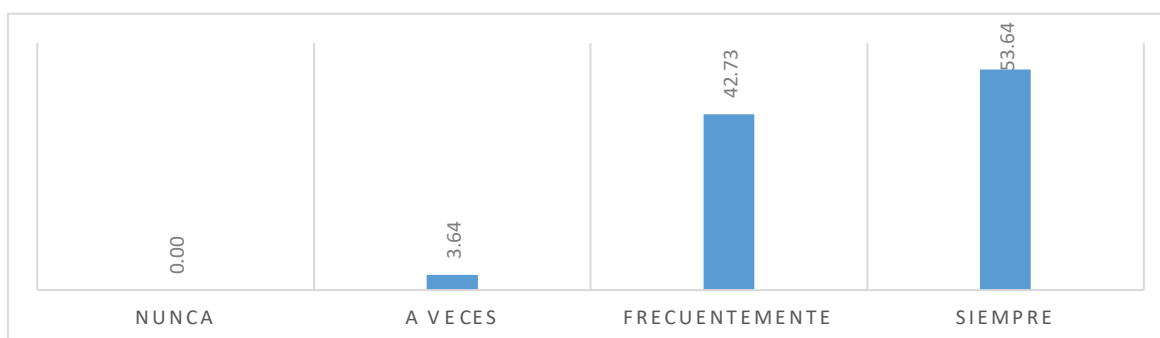
Tabla 7.

Frecuencia porcentual de la dimensión: Legalidad en la intervención en estado de emergencia COVID19

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	0	0.00
A veces	4	3.64
Frecuentemente	47	42.73
Siempre	59	53.64
Total	110	100

Figura 6.

Frecuencia porcentual de la dimensión: Legalidad en la intervención en estado de emergencia COVID19



Fuente: Elaborado por el autor a partir de la encuesta.

En la tabla 7 y figura 6, se observan los resultados del cuestionario empleado donde un 53.64 % de los efectivos Policiales, siempre han procedido conforme a la legalidad en la intervención en estado de emergencia COVID19, a fin de garantizar el debido procedimiento de sus intervenciones a los desobedientes a la autoridad, siendo nunca 0% o a veces 3.64% las intervenciones que no han tenido conforme los cumplimientos de la legalidad en la intervención estado de emergencia COVID19

5.1.2 Análisis e interpretación de la variable Desobediencia a la autoridad en estado de emergencia COVID19. Comisaria de Casapalca-2020

Las dimensiones son: incumplimiento de normas, conducta antisocial y sanción proporcional

Tabla 8.

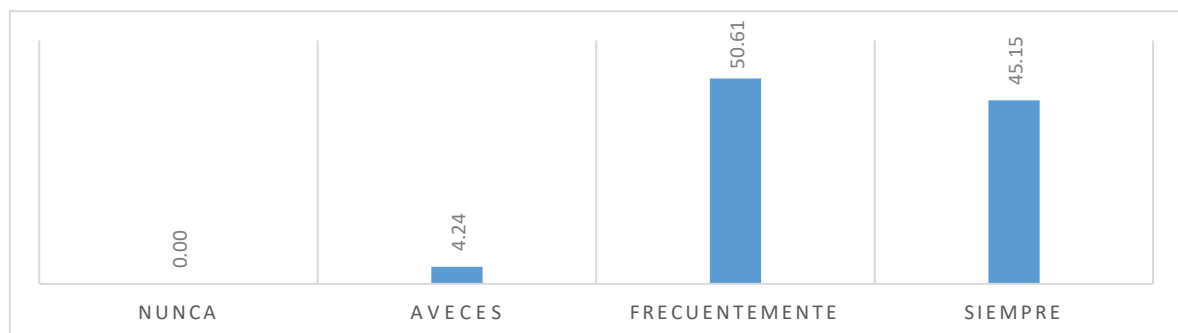
Frecuencia porcentual de la variable Desobediencia a la autoridad en estado de emergencia COVID19.

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	0	0.00
A veces	14	4.24
Frecuentemente	167	50.61
Siempre	149	45.15
Total	330	100

Fuente: elaborado por el autor a partir de la encuesta

Figura 7.

Frecuencia porcentual de la variable Desobediencia a la autoridad en estado de emergencia COVID19



Fuente: elaborado por el autor a partir de la encuesta

En la tabla 8 y figura 7, se observan los resultados de las observaciones realizadas, un 50 % frecuentemente y 45.15% siempre desobedecen a la autoridad en estado de emergencia COVID19, lo que significa que existe incumplimiento de la norma, conducta antisocial y sanción proporcional, asimismo se tiene que el 4.24% a veces cumplen con las normas en estado de emergencia COVID19.

Tabla 9.

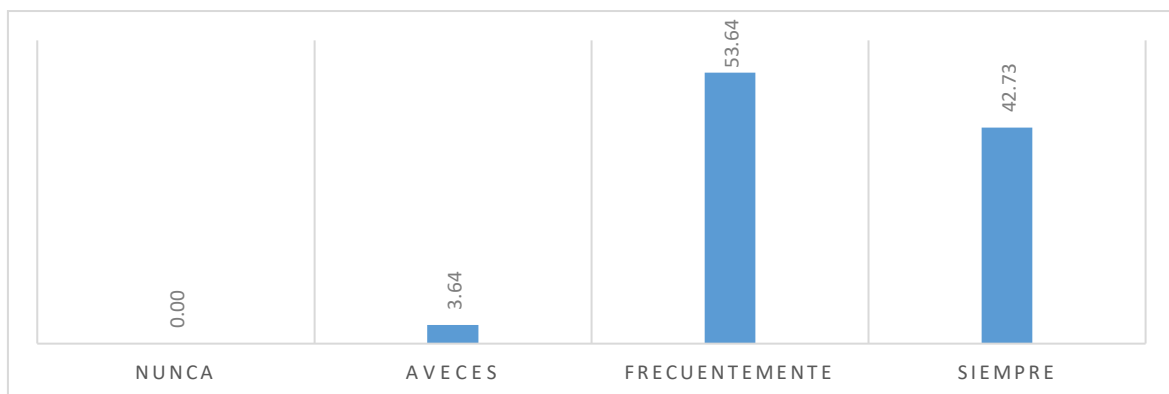
Frecuencia porcentual de la dimensión incumplimiento de la norma en la intervención en estado de emergencia COVID19 desobediencia a la autoridad en estado de emergencia COVID19.

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	0	0.00
A veces	4	3.64
Frecuentemente	59	53.64
Siempre	47	42.73
Total	110	100

Fuente: Elaborado por el autor a partir de la encuesta

Figura 8.

Frecuencia porcentual de la dimensión incumpliendo de la norma en la intervención en estado de emergencia COVID19



Fuente: Elaborado por el autor a partir de la encuesta

En la tabla 8 y figura 9, se observan los resultados de las observaciones realizadas, que frecuentemente 53.64% y Siempre en un 42.73 %, los intervenidos han incumplido la normas en la intervención en estado de emergencia COVID19, propiciando la constante intervención Policial a los infractores para resguardar la seguridad ciudadana, asimismo a veces 3.64% que a veces han cumplido con lo dispuesto estado de emergencia COVID19.

Tabla 10.

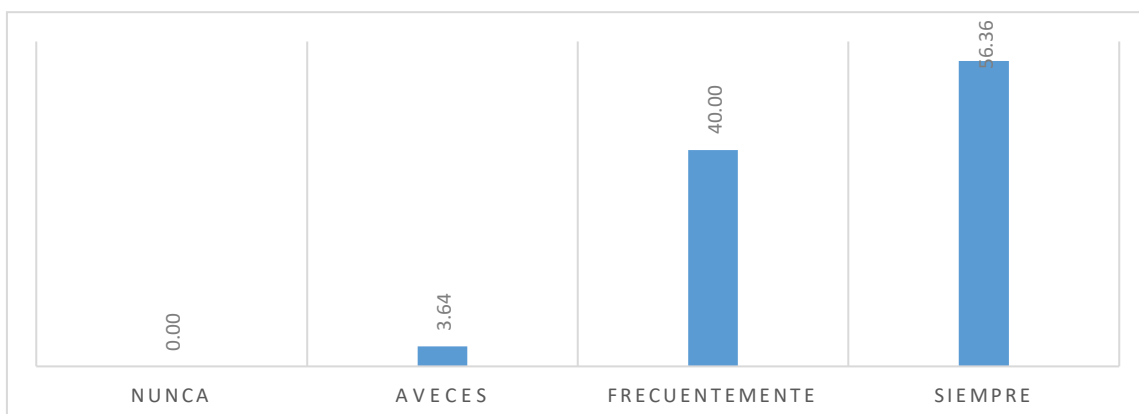
Frecuencia porcentual de la dimensión conducta antisocial en la intervención en estado de emergencia COVID19.

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	0	0.00
A veces	4	3.64
Frecuentemente	44	40.00
Siempre	62	56.36
Total	110	100

Fuente: Elaborado por el autor a partir de la encuesta

Figura 9.

Frecuencia porcentual de la dimensión conducta antisocial en la intervención en estado de emergencia COVID19



Fuente: Elaborado por el autor a partir de la encuesta

En la tabla 9 y figura 8, se observan los resultados de las observaciones realizadas, que siempre en un 56.36 % se genera una conducta antisocial de los intervenidos en estado de emergencia COVID19, lo que demuestra que hay agresiones, asimismo un 3.64% que a veces ha moderado su conducta ante la sociedad en estado de emergencia COVID19.

Tabla 11.

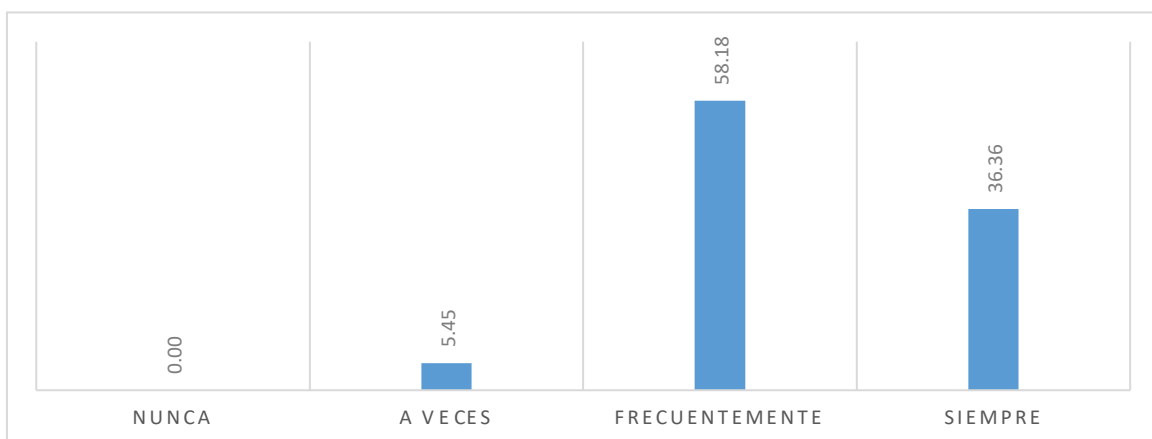
Frecuencia porcentual de la dimensión sanción proporcional en estado de emergencia COVID19 desobediencia a la autoridad en estado de emergencia COVID19.

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	0	0.00
A veces	6	5.45
Frecuentemente	64	58.18
Siempre	40	36.36
Total	110	100

Fuente: Elaborado por el autor a partir de la encuesta

Figura 10.

Frecuencia porcentual de la dimensión sanción proporcional en estado de emergencia COVID19



Fuente: Elaborado por el autor a partir de la encuesta

En la tabla 10 y figura 9, se observan los resultados de las observaciones realizadas concerniente a Sanción Proporcional en estado de emergencia COVID-19, que frecuentemente 58.18 % y 36.36 % Siempre, se ha sancionado proporcionalmente a los infractores en estado de emergencia COVID19, lo que demuestra que se sanciono a la gran mayoría de infractores que desobedecieron a la autoridad, sin embargo un 5.45 %

no fueron sancionados por estar implementando un registro de sanción para este estado de emergencia COVID19.

5.2 Contraste de hipótesis

5.2.1 Intervención Policial y desobediencia a la autoridad en estado de emergencia COVID19. Comisaria de Casapalca-2020

Objetivo General

Determinar la relación entre Intervención Policial y la desobediencia a la autoridad en estado de emergencia COVID-19 Comisaria de Casapalca 2020.

Interpretación de los índices de correlación:

Valor	Significado
+/-1.00	Correlación positiva y negativa perfecta
+/-0.80	Correlación positiva y negativa muy fuerte
+/-0.60	Correlación positiva y negativa fuerte
+/-0.40	Correlación positiva y negativa moderada
+/-0.20	Correlación positiva y negativa débil
0.00	Probablemente no existe correlación

El coeficiente de correlación utilizado es rho Spearman

			Correlaciones	
			INTERVENCION POLICIAL	DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD
Rho de Spearman	INTERVENCION POLICIAL	Coeficiente de correlación	1,000	,325
		Sig. (bilateral)	.	,141
		N	22	22
	DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD	Coeficiente de correlación	,325	1,000
		Sig. (bilateral)	,141	.
		N	22	22

Interpretación:

El coeficiente rho de Spearman hallado es $r_s = 0.325$ con una significación unilateral de $p = 0.141$ por tanto el coeficiente hallado no es significativo, y de acuerdo al índice de interpretación el coeficiente indica una correlación positiva débil, entre ambas variables.

Hipótesis general

Intervención Policial y la desobediencia a la autoridad en estado de emergencia COVID-19 es alta en la Comisaria de Casapalca 2020.

1. Planteamiento de Hipótesis estadística

H₀: No existe relación alta entre la Intervención Policial y la desobediencia a la autoridad en estado de emergencia COVID-19 en la Comisaria de Casapalca-2020.

$$r_s = 0$$

H_a: Existe relación alta entre la Intervención Policial y la desobediencia a la autoridad en estado de emergencia COVID-19 en la Comisaria de Casapalca -2020.

$$r_s \neq 0$$

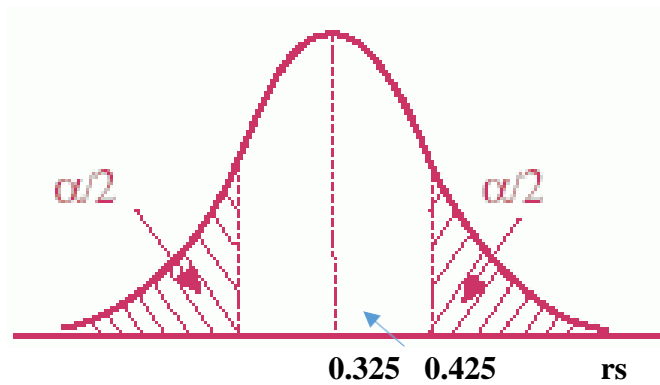
2. Nivel de significancia (α)

El nivel de significación $\alpha = 0.05$

El valor crítico “ r_s ” a un $\alpha = 0.05$ y $n = 22$ es $r = 0.425$

3. Calculo del estadístico

El coeficiente rho de Spearman hallado es $r_s = 0.325$ para aceptar o rechazar la H_0 se compara el rho de Spearman hallado con $r_{\text{crítico}} = 0.425$ valor obtenido de la tabla de distribución “rho”



4. Toma de decisión

Comparando la r_s calculada con la r_s crítica para la toma de decisión: $0.325 < 0.425$ esta relación permite aceptar la hipótesis nula con un riesgo (máximo) de 5% y rechazar la hipótesis alterna.

5. Conclusión

Como se acepta la H_0 , concluimos que No existe relación alta entre la Intervención Policial y la desobediencia a la autoridad en estado de emergencia COVID-19 estadísticamente.

Objetivo específico 1

Establecer la relación entre la restricción de derechos y el Incumplimiento de la norma en estado de emergencia COVID-19 Comisaria de Casapalca 2020.

El coeficiente de correlación utilizado es rho Spearman

Correlaciones

		RESTRICCION DE DERECHOS	INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA
Rho de Spearman	RESTRICCION DE DERECHOS	1,000	-,112
			,619
		22	22

INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA	Coefficiente de correlación	-,112	1,000
	Sig. (bilateral)	,619	.
	N	22	22

Interpretación:

El coeficiente rho de Spearman hallado es $r_s = 0.325$ con una significación unilateral de $p = 0.141$ por tanto el coeficiente hallado no es significativo, y de acuerdo al índice de interpretación el coeficiente indica una correlación positiva débil, entre ambas variables.

Hipótesis específica 1

La relación es alta entre la restricción de derechos y el incumplimiento de la norma en estado de emergencia COVID-19 Comisaria de Casapalca 2020

1. Planteamiento de Hipótesis estadística

H₀: No existe relación alta entre la restricción de derechos y el incumplimiento de la norma en estado de emergencia COVID-19 Comisaria de Casapalca 2020

$$r_s = 0$$

H_a: Existe relación alta entre la restricción de derechos y el incumplimiento de la norma en estado de emergencia COVID-19 Comisaria de Casapalca 2020.

$$r_s \neq 0$$

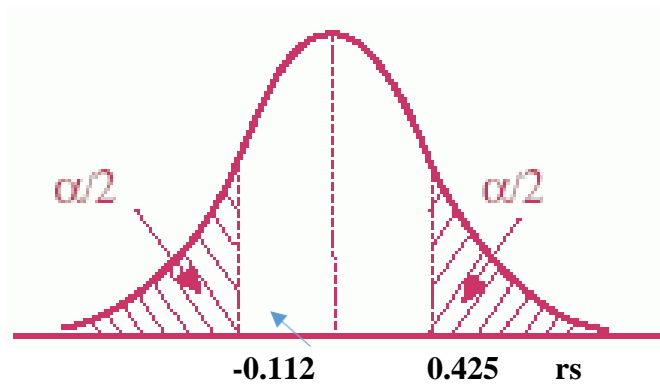
2. Nivel de significancia (α)

El nivel de significación $\alpha = 0.05$

El valor crítico “ r_s ” a un $\alpha = 0.05$ y $n = 22$ es $r = 0.425$

3. Calculo del estadístico

El coeficiente rho de Spearman hallado es $r_s = -0.112$ para aceptar o rechazar la H_0 se compara la rho de sperman hallado con $r_{\text{crítico}} = 0.425$ valor obtenido de la tabla de distribución “rho”.



4. Toma de decisión

Comparando la r_s calculada con la r_s crítica para la toma de decisión: $-0.112 < 0.425$ esta relación permite aceptar la hipótesis nula con un riesgo (máximo) de 5% y rechazar la hipótesis alterna.

5. Conclusión

Como se acepta la H_0 , concluimos que no existe relación alta entre restricción de derechos y el incumplimiento de la norma en estado de emergencia COVID-19 en la Comisaria de Casapalca 2020, estadísticamente.

Objetivo específico 2

Establecer la relación entre el orden público y la conducta antisocial en estado de emergencia COVID-19 Comisaria de Casapalca 2020.

El coeficiente de correlación utilizado es rho Spearman

Correlaciones

	CONDUCTA ANTISOCIAL
ORDEN PUBLICO	

Rho de Spearman	ORDEN PUBLICO	Coefficiente de correlación	1,000	,121
		Sig. (bilateral)	.	,593
		N	22	22
	CONDUCTA ANTISOCIAL	Coefficiente de correlación	,121	1,000
		Sig. (bilateral)	,593	.
		N	22	22

Interpretación:

El coeficiente rho de Spearman hallado es $r_s = 0.121$ con una significación bilateral de $p = 0.593$ por tanto el coeficiente hallado no es significativo, y de acuerdo al índice de interpretación el coeficiente indica una correlación débil.

Hipótesis específica 2

La relación existente entre el orden público y la conducta antisocial en estado de emergencia COVID-19 es alta en la Comisaria de Casapalca 2020.

1. Planteamiento de Hipótesis estadística

H₀: No existe relación alta entre el orden público y la conducta antisocial en estado de emergencia COVID-19 en la Comisaria de Casapalca 2020

$$r_s = 0$$

H_a: Existe relación alta entre el orden público y la conducta antisocial en estado de emergencia COVID-19 en la Comisaria de Casapalca 2020

$$r_s \neq 0$$

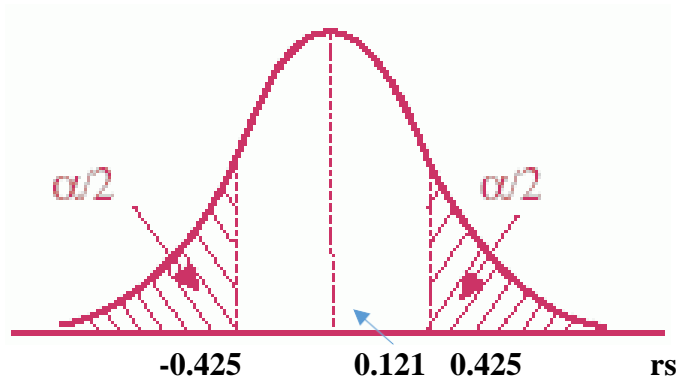
2. Nivel de significancia (α)

El nivel de significación $\alpha = 0.05$

El valor crítico “ r_s ” a un $\alpha = 0.05$ y $n = 22$ es $r = 0.425$

3. Calculo del estadístico

El coeficiente rho de Spearman hallado es $r_s=0.121$ para aceptar o rechazar la H_0 se compara el rho de sperman hallado con $r_{\text{crítico}} = 0.425$ valor obtenido de la tabla de distribución “rho”



4. Toma de decisión

Comparando la r_s calculada con la r_s crítica para la toma de decisión: $0.121 < 0.425$ esta relación permite aceptar la hipótesis nula con un riesgo (máximo) de 5% y rechazar la hipótesis alterna.

5. Conclusión

Como se acepta la H_0 , concluimos que No existe relación alta entre el orden público y la conducta antisocial en estado de emergencia COVID-19 en la Comisaria de Casapalca 2020, estadísticamente.

Objetivo específico 3

Establecer la relación existe entre la legalidad en la intervención y la sanción proporcional en estado de emergencia COVID-19 Comisaria de Casapalca 2020.

El coeficiente de correlación utilizado es rho Spearman

Correlaciones

			LEGALIDAD EN LA INTERVENCION N	SANCION PROPORCION AL
Rho de Spearman	LEGALIDAD EN LA INTERVENCION	Coeficiente de correlación	1,000	,177
		Sig. (bilateral)	.	,430
		N	22	22
	SANCION PROPORCIONAL	Coeficiente de correlación	,177	1,000
		Sig. (bilateral)	,430	.
		N	22	22

Interpretación:

El coeficiente rho de Spearman hallado es $r_s = 0.177$ con una significación bilateral de $p = 0.430$ por tanto el coeficiente hallado no es significativo, y de acuerdo al índice de interpretación el coeficiente indica una correlación débil.

Hipótesis específica 3

La relación existente entre la legalidad en la intervención y la sanción proporcional en estado de emergencia COVID-19 es alta en la Comisaria de Casapalca 2020

1. Planteamiento de Hipótesis estadística

H₀: No existe relación alta entre la legalidad en la intervención y la sanción proporcional en estado de emergencia COVID-19 en la Comisaria de Casapalca 2020

$$r_s = 0$$

H_a: Existe relación alta relación entre la legalidad en la intervención y la sanción proporcional en estado de emergencia COVID-19 en la Comisaria de Casapalca 2020

$$r_s \neq 0$$

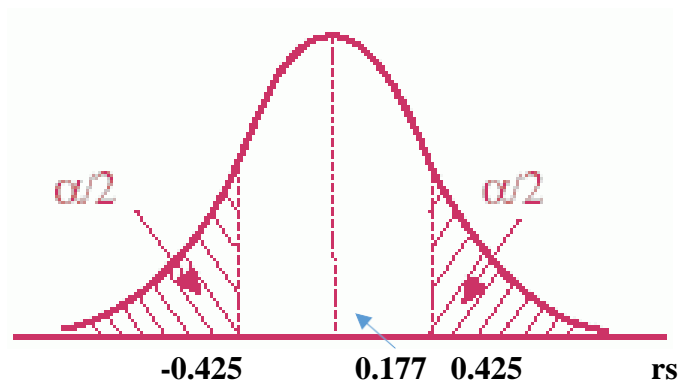
2. Nivel de significancia (α)

El nivel de significación $\alpha = 0.05$

El valor crítico “ r_s ” a un $\alpha = 0.05$ y $n = 22$ es $r = 0.425$

3. Calculo del estadístico

El coeficiente rho de Spearman hallado es $r_s = 0.177$ para aceptar o rechazar la H_0 se compara el rho de sperman hallado con $r_{\text{crítico}} = 0.425$ valor obtenido de la tabla de distribución “rho”



4. Toma de decisión

Comparando la r_s calculada con la r_s crítica para la toma de decisión: $0.177 < 0.425$ esta relación permite aceptar la hipótesis nula con un riesgo (máximo) de 5% y rechazar la hipótesis alterna.

5. Conclusión

Al aceptar la H_0 , concluimos que no existe relación alta entre la legalidad en la intervención y la sanción proporcional en estado de emergencia COVID-19 en la Comisaria de Casapalca 2020, estadísticamente.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Que, siendo el objetivo general determinar la relación entre Intervención Policial y la desobediencia a la autoridad en estado de emergencia COVID-19, Comisaria de Casapalca 2020, el resultado de mi trabajo de investigación como se acepta la Ho, concluye en que **No** existe relación alta entre la Intervención Policial y la desobediencia a la autoridad en estado de emergencia COVID-19 estadísticamente, donde un 65.76 % siempre ha realizado la Intervención Policial en estado de emergencia COVID19, lo que demuestra que existió restricción del derecho, orden público y la legalidad en la intervención.

Que, el tesista Casulleras, en su investigación sobre el Delito de desobediencia por autoridad pública a resoluciones judiciales (Art. 410 CP) Análisis doctrinal y jurisprudencial tras la sentencia del tribunal supremo N° 177/2017 de 22 marzo (caso homs), señala a este ilícito de desobediencia como el que comete contra la autoridad pública a sus resoluciones judiciales donde se estipula estás órdenes, su omisión acarrea consecuencias específicamente dentro del tipo penal de delito de desobediencia a la autoridad, aquí se determina que debe ser tratada en marco al proceso penal delictivo asumiendo las responsabilidades para su sanción, no obstante observar los límites con su cercanía a la sanción administrativa.

Que, la doctrina de Juárez, considera que la desobediencia a la autoridad se enmarca dentro de la omisión o rehusamiento frente al mandato legítimamente emitido por la autoridad pertinente, en tanto que la resistencia implica una conducta activa tendiente a impedir u obstaculizar la ejecución de un mandato. En la desobediencia, hacer algo o no hacer algo es una situación fáctica cuya ejecución solo la debe realizar el sujeto al cual va dirigida la orden; en otras palabras, el acto de la ejecución de la orden no es una labor que deba realizar la administración pública o quien la represente, sino el mismo destinatario de la orden; pero sí, en caso de

resistencia a la autoridad, la administración pública es quien ejecuta la orden, donde surte el acto obstruccionista de parte del agente.

Que, siendo el objetivo específico 1, Establecer la relación entre la restricción de derechos y el incumplimiento a la norma en estado de emergencia COVID-19 Comisaria de Casapalca 2020, el resultado de mi trabajo de investigación como se acepta la Como se acepta la Ho , concluye que **NO** existe relación alta entre restricción de derechos y el incumplimiento de la norma en estado de emergencia COVID-19 en la Comisaria de Casapalca 2020, estadísticamente, donde un 80 % siempre se ha restringido los derechos ante el incumplimiento de la norma en estado de emergencia COVID19.

Que, el tesista Arapa, en su trabajo de investigación sobre Eficacia de la eximente de obediencia debida en los delitos de función según el código Penal de 1991, Penal Puno – 2015, incide en las órdenes que debe dar la autoridad estableciendo una eximente de obediencia, a razón las órdenes ilícitas que brinda el funcionario, que terminara como causales de exculpación o justificación. Lo indicado hace innecesario que se tenga en el Código Penal a la obediencia debida como una causal independiente de exclusión de responsabilidad penal, a ello debemos considerar que las órdenes deben ser impartidas bajo el principio de legalidad y está a razón del entendimiento de los ciudadanos a fin de obedecer los lineamientos y normas dispuestas.

Que, el estudioso Tortora, considera que restricción de los derechos dentro un conjunto de atributos, cuyo respeto y protección son una de las claves más importantes para evaluar la verdadera legitimidad de un modelo político y social. Y ello, finalmente, por cuanto son derechos que cuentan no sólo con una naturaleza subjetiva, sino que también con una dimensión objetiva que excede a la mera titularidad radicada en una persona determinada y, especialmente, por su íntima ligazón con la más noble esencia del ser humano, como es su dignidad. Con esa misma carga valorativa.

Que, siendo el objetivo específico 2, Establecer la relación entre el orden público y la conducta antisocial en estado de emergencia COVID-19 Comisaria de Casapalca 2020, el resultado de mi trabajo de investigación Como se acepta la Ho, concluimos que No existe relación alta entre el orden público y la conducta antisocial en estado de emergencia COVID-19 en la Comisaria de Casapalca 2020, estadísticamente, , donde un 63.4 % considera que el orden público es afectado por la conducta antisocial de los que desobedecen a la autoridad en la Intervención Policial en estado de emergencia COVID19.

Que, el tesista Rodriguez, en su investigación sobre Atentado, resistencia y desobediencia a la autoridad y funcionarios por lo que la protección de los mismos tiene repercusión desde el Ordenamiento de su país, donde se establecen sanciones contra los que infrinjan la ley afectando la vida de los funcionarios que atribuían las disposiciones, estando normado de manera legal por primera vez como atentado, resistencia y desobediencia, este ilícito ha sido descrito y tipificado como un acto violento contra los agentes y funcionarios públicos, produciéndose muchas interrogantes respecto del delito de desobediencia y del delito de resistencia.

Que, el investigador Iglesias, señala que el orden público no constituye un concepto inmutable, atemporal, pues está vinculado a las vicisitudes políticas y sociales de cada momento histórico y a la sociedad misma, con sus correspondientes valores culturales, morales y religiosos, así el orden público se viene a desarrollar en la calle donde debe prevalecer la tranquilidad pública sin ningún tipo de alteración de la normalidad, la protección de los peligros del hombre y de la naturaleza, de prevenir y evitar los desórdenes, el orden público es el estado de hecho opuesto al estado de hecho que es el desorden. Es decir, una situación exterior de paz y tranquilidad públicas.”

Que, siendo el objetivo específico 3, Establecer la relación existe entre la legalidad en la intervención y la sanción proporcional en estado de emergencia COVID-19 Comisaria de Casapalca 2020, el resultado de mi trabajo de investigación Al aceptar la Ho, concluimos que no existe relación alta entre la legalidad en la intervención y la sanción proporcional en estado de emergencia COVID-19 en la Comisaria de Casapalca 2020, estadísticamente, donde un 53.64 % siempre ha realizado conforme a la legalidad la Intervención Policial en estado de emergencia COVID19, lo que demuestra que existió restricción del derecho, orden público y la legalidad en la intervención.

Que, el tesista cubas, sugiere que los operadores de justicia, puedan impartir justicia propia sin presiones, así aplicar la correcta sanción en marco a la proporcionalidad de los actos que la género, como consecuencia de la desobediencia social.

Que, el estudioso Jacques, define a la sanción proporcional “el principio de proporcionalidad de las sanciones administrativas, dos otros interrogantes se plantean respecto a su implementación. En efecto, este debe ser respetado en las dos etapas del procedimiento sancionatorio” Por tanto señala en principio, la etapa del establecimiento de la sanción y, después, la etapa de la imposición de la sanción establecida. En otras palabras, el principio de proporcionalidad significa, en primer lugar, que la autoridad pública competente para establecer sanciones administrativas (legislador o autoridad en ejercicio de un poder reglamentario) debe prever sanciones proporcionales. Este principio significa que la autoridad administrativa competente para imponer las sanciones establecidas por la ley o el reglamento debe imponer una sanción proporcional a la falta o infracción efectivamente cometida.

CONCLUSIONES

1. Se determinó que la relación entre Intervención Policial y la desobediencia a la autoridad en estado de emergencia COVID-19, Comisaria de Casapalca 2020, el resultado de mi trabajo de investigación como se acepta la Ho, concluye en que **No** existe relación alta entre la Intervención Policial y la desobediencia a la autoridad en estado de emergencia COVID-19 estadísticamente, donde un 65.76 % siempre ha realizado la Intervención Policial en estado de emergencia COVID19, lo que demuestra que existió restricción del derecho, orden público y la legalidad en la intervención.

2. Se estableció que la relación entre la restricción de derechos y el incumplimiento a la norma en estado de emergencia COVID-19 Comisaria de Casapalca 2020, el resultado de mi trabajo de investigación como se acepta la Ho , concluye que **NO** existe relación alta entre restricción de derechos y el incumplimiento de la norma en estado de emergencia COVID-19 en la Comisaria de Casapalca 2020, estadísticamente, donde un 80 % siempre se ha restringido los derechos ante el incumplimiento de la norma en estado de emergencia COVID19.

3. Se estableció que la relación entre el orden público y la conducta antisocial en estado de emergencia COVID-19 Comisaria de Casapalca 2020, el resultado de mi trabajo de investigación Como se acepta la Ho, concluimos que No existe relación alta entre el orden público y la conducta antisocial en estado de emergencia COVID-19 en la Comisaria de Casapalca 2020, estadísticamente, , donde un 63.4 % considera que el orden público es afectado por la conducta antisocial de los que desobedecen a la autoridad en la Intervención Policial en estado de emergencia COVID19.

4 Se estableció que la relación existe entre la legalidad en la intervención y la sanción proporcional en estado de emergencia COVID-19 Comisaria de Casapalca 2020, el resultado de mi trabajo de investigación Al aceptar la Ho, concluimos que no existe relación alta entre la legalidad en la intervención y la sanción proporcional en estado de emergencia COVID-19 en la Comisaria de Casapalca 2020, estadísticamente, donde un 53.64 % siempre ha realizado conforme a la legalidad la Intervención Policial en estado de emergencia COVID19, lo que demuestra que existió restricción del derecho, orden público y la legalidad en la intervención.

RECOMENDACIONES

Recomiendo que las autoridades competentes tomen en cuenta conforme a las circunstancias que se suscitan en el contexto del estado de emergencia por COVID19, la implementación conforme a ley de medidas para disminuir los registros de intervenciones por desobediencia a la autoridad, proponiendo alternativas que acerquen a la ciudadanía y estado.

A los funcionarios que intervienen aplicar los criterios idóneos para intervenir y no caer en excesos ante la conducta antisocial de los desobedientes a la autoridad.

Al igual modo es recomendable implementar programas de capacitación para proceder conforme al reglamento evitando caer en excesos en garantías de los derechos humanos.

A la sociedad en tomar conciencia sobre los acontecimientos fatales como consecuencia del contagio de COVID19, respetando a la autoridad que dispone las medidas de aislamiento evitando ser sancionados y en proporción a la gravedad ser sancionados.

El objetivo de esta tesis es de mucha importancia e interés en el tema de la forma de intervenir a los infractores que incumplen con acatar las disposiciones que establece el estado Peruano, sirviendo como fuente o antecedente para futuras investigaciones.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Arapa (2018), en tesis titulado, *Eficacia de la eximente de obediencia debida en los delitos de función según el código Penal de 1991, Penal Puno – 2015*
- Casulleras (2018), en su investigación titulada, *El delito de desobediencia por autoridad pública a resoluciones judiciales (Art. 410 CP) Análisis doctrinal y jurisprudencial tras la sentencia del tribunal supremo N° 177/2017 de 22 marzo (caso homs).*
- Castillo (2020), en su investigación titulada, *La persecución penal por el incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente en la Provincia de Bolívar.*
- Correa (2019), en la tesis titulado, *Estudio crítico de los delitos de desobediencia, Ataque o resistencia y rebelión previstos en el CIOP frente al derecho de resistencia.*
- Cubas (2017), en su tesis titulado, *Incidencia de la entrada en vigencia de la ley n° 30054 en índice de delitos de violencia y resistencia a la autoridad en la ciudad de Yurimaguas, 2017.*
- Mamani (2019). En su tesis titulada, *La desobediencia Civil en estado constitucional democrático, Arequipa, 2018*
- Navarro (2018), en su tesis titulado, *Principio de proporcionalidad de a pena en el delito violencia y resistencia a la autoridad agravada, establecimiento Penal del Callao.*
- Rodríguez (2017), en la tesis titulada, *Atentado, resistencia y desobediencia a la autoridad y funcionarios.*
- Rodríguez (2019). En su tesis titulada, *Factores que determinan la abstención de la acción penal en los delitos de violencia contra la autoridad Policial, en las fiscalías penales de Trujillo, 2018*
- Straehle (2016), en su tesis titulada, *Una lectura desde la autoridad.*

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: Intervención Policial y desobediencia a la autoridad en estado de emergencia COVID19. Comisaria de Casapalca-2020.

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	MARCO TEÓRICO	VARIABLE	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>Problema general: ¿Qué relación existe entre Intervención Policial y la desobediencia a la autoridad en estado de emergencia COVID-19 Comisaria de Casapalca 2020?</p> <p>Problema Especifico 1 ¿Qué relación existe entre la restricción de derechos y el incumplimiento a la normal en estado de emergencia COVID-19 Comisaria de Casapalca 2020?</p> <p>Problema Especifico 2 ¿Qué relación existe entre el orden público y la conducta antisocial en estado de emergencia COVID-19 Comisaria de Casapalca 2020?</p> <p>Problema Especifico 3 ¿Qué relación existe entre el orden público y la conducta antisocial en estado de emergencia COVID-19 Comisaria de Casapalca 2020?</p>	<p>Objetivo general: Determinar la relación entre Intervención Policial y la desobediencia a la autoridad en estado de emergencia COVID-19 Comisaria de Casapalca 2020.</p> <p>Objetivo Especifico 1 Establecer la relación entre la restricción de derechos y el incumplimiento a la normal en estado de emergencia COVID-19 Comisaria de Casapalca 2020</p> <p>Objetivo Especifico 2 Establecer la relación entre el orden público y la conducta antisocial en estado de emergencia COVID-19 Comisaria de Casapalca 2020.</p> <p>Objetivo Especifico 3 Establecer la relación entre la legalidad en la intervención y la sanción proporcional en estado de emergencia COVID-19 Comisaria de Casapalca 2020.</p>	<p>Hipótesis general: La relación existente entre Intervención Policial y la desobediencia a la autoridad en estado de emergencia COVID-19 es alta en la Comisaria de Casapalca 2020.</p> <p>Hipótesis Especifico 1 La relación existente entre la restricción de derechos y el incumplimiento a la normal en estado de emergencia COVID-19 es alta en la Comisaria de Casapalca 2020</p> <p>Hipótesis Especifico 2 La relación existente entre el orden público y la conducta antisocial en estado de emergencia COVID-19 es alta en la Comisaria de Casapalca 2020.</p> <p>Hipótesis Especifico 3 La relación existente entre la legalidad en la intervención y la sanción proporcional en estado de emergencia COVID-19 es alta en la Comisaria de Casapalca 2020.</p>	<p>Internacional: 1. Straehle (2016), en su tesis titulado, <i>Una lectura desde la autoridad</i>, realizado en la Universidad de Barcelona. 2. Correa (2019), en la tesis titulado, <i>Estudio crítico de los delitos de desobediencia, Ataque o resistencia y rebelión previstos en el CIOP frente al derecho de resistencia.</i>, realizado en la Universidad de Cuenca - Ecuador 3. Rodríguez (2017), en la tesis titulada, <i>Atentado, resistencia y desobediencia a la autoridad y funcionarios.</i>, Universidad de Sevilla - España 4. Castillo (2020), en su investigación titulada, <i>La persecución penal por el incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente en la Provincia de Bolívar</i>, en la Universidad de Quito – Ecuador 5. Casulleras (2018), en su investigación titulada, <i>El delito de desobediencia por autoridad pública a resoluciones judiciales (Art. 410 CP) Análisis doctrinal y jurisprudencial tras la sentencia del tribunal supremo N° 177/2017 de 22 marzo (caso homs)</i>, por la Universidad de Orbeta – Catalunya -España.</p> <p>Nacional: 1. Cubas (2017), en su tesis titulado, <i>Incidencia de la entrada en vigencia de la ley n° 30054 en índice de delitos de violencia y resistencia a la autoridad en la ciudad de Yurimaguas, 2017</i>, en la universidad Cesar Vallejo de Perú</p>	<p>1. Intervención Policial</p> <p>2. Desobediencia a la autoridad.</p>	<p>1. Restricción de derechos.</p> <p>2. Orden público.</p> <p>3. Legalidad en la intervención.</p> <p>1. Incumplimiento de la norma.</p> <p>2. Conducta antisocial.</p> <p>3. Sanción proporcional.</p>	<p>Método general: Científico</p> <p>Métodos específicos: Deductivo Descriptivo Analítico-sintético Estadístico</p> <p>Tipo: Aplicada</p> <p>Nivel: Descriptivo</p> <p>Diseño: Correlacional</p> <div style="text-align: center;"> <p>O1 ↑ r ↓ O2</p> </div> <p>M= Muestra censal 22 efectivo PNP</p> <p>O1= Intervención policial.</p> <p>O2= Desobediencia a la autoridad.</p> <p>r= Relación de variables.</p> <p>Población y Muestra. Población Efectivos de la Policía Nacional de la Comisaria de Casapalca constituida por 22.</p>

Comisaria de Casapalca 2020?	COVID-19 Comisaria de Casapalca 2020.	Comisaria de Casapalca 2020	<p>2. Navarro (2018), en su tesis titulado, <i>Principio de proporcionalidad de a pena en el delito violencia y resistencia a la autoridad agravada, establecimiento Penal del Callao</i>”</p> <p>3. Arapa (2018), en tesis titulado, <i>Eficacia de la eximente de obediencia debida en los delitos de función según el Código Penal de 1991, Penal Puno – 2015.</i></p> <p>4. Mamani (2019). En su tesis titulada, <i>La desobediencia Civil en estado constitucional democrático, Arequipa, 2018.</i></p>	<p>Muestra Muestra censal con la totalidad de los 22 efectivos de la Comisaria De Casapalca.</p> <p>Técnicas e instrumentos de recolección de datos: - Técnica: encuesta - Cuestionario</p> <p>Técnica de análisis de datos - Tablas de frecuencias absolutas y porcentuales, gráficos y pruebas de hipótesis. SPSS</p>
------------------------------	---------------------------------------	-----------------------------	--	--

ANEXO 2: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítem	Escala de medición
1. Intervención Policial	Guillen (2015, p.36), donde nos manifiesta que la intervención Policial se define de la siguiente manera: “La policía se concibe como instrumento para mantener la seguridad a través de la vigilancia y la amenaza de sanción.	Acciones que desarrolla el Policía en cumplimiento de sus funciones y atribuciones otorgadas por el estado.	Restricción de derechos	Cautela los derechos humanos para restringir derechos	6. ¿El Personal Policial de Casapalca cautela los derechos humanos para restringir los derechos de los intervenidos?	Cualitativa ordinal
				Tiene la urgencia para restringir los derechos a los <u>intervenidos</u>	7. ¿Los efectivos de la Comisaria Casapalca tienen la urgencia ante las intervenciones para restringir el derecho de los intervenidos?	
				Comunica a sus superiores las intervenciones para la restricción de derechos.	8. ¿Los efectivos Policiales de Casapalca comunican a sus superiores la intervención de los infractores para la restricción de los derechos?	
				Utiliza medios disuasivos para prevenir restricción de derechos	9. ¿La Policía Nacional de Casapalca utiliza medios disuasivos antes de intervenir y restringir derechos de los infractores?	
				Opta por restringir derechos para intervenir.	10. ¿Los Policías de la Comisaria Casapalca opta por restringir los derechos para intervenir a los infractores?	
				Cumple con restablecer el orden público para que no se genere conflictos sociales.	6. ¿Los efectivos de la Comisaria Casapalca cumple con restablecer el orden público para que no se genere conflictos sociales con los infractores?	
				Previene el quebrantamiento del orden público para bienestar social.	7. ¿El Personal Policial de la Comisaria Casapalca, Previene el quebrantamiento del orden público para bienestar de la sociedad?	

Orden publico	Reduce la alteración del <u>orden interno con</u>	8. ¿Los efectivos de la Comisaría Casapalca reduce la alteración del orden interno con las
---------------	---	--

	constantes intervenciones para hacer cumplir la ley.	intervenciones constantes a los infractores para hacer cumplir las normas?
	Infracciona el incumplimiento de orden público para controlar la desobediencia.	9. ¿Los Policías de Casapalca infraccionan el incumplimiento del orden público para controlar la desobediencia de los intervenidos?
	Emplea protocolos para intervenir la alteración del orden público conforme al debido procedimiento.	11. ¿Los efectivos Policiales de Casapalca emplean protocolos para intervenir cuando los infractores alteran el orden público para su debido procedimiento sancionador?
	Respeto la legalidad en la intervención para no vulnerar derechos	11. ¿La Policía de Casapalca respeta la legalidad en sus intervenciones para no vulnerar el derecho de los infractores?
Legalidad en la intervención	Notifica de la legalidad en sus intervenciones para que sea conforme.	12. ¿La Policía de Casapalca notifica de la legalidad que guarda la intervención a los infractores para su conformidad en la actuación?
	Recibe capacitación de legalidad para no vulnerar los derechos.	13. ¿La Policía Nacional de Casapalca recibe capacitación sobre legalidad en la intervención para no vulnerar el derecho de los infractores?
	Permite que los intervenidos soliciten las garantías de sus derechos a la legalidad para	14. ¿Los efectivos Policiales de Casapalca permiten que los intervenidos soliciten las garantías de sus derechos para prevenir arbitrariedades?

prevenir
arbitrariedades.

Obedece los
principios de
legalidad para
optimizar sus
intervenciones.

15 ¿La Policía de Casapalca obedece los principios de legalidad para una óptima intervención a los desobedientes a la autoridad?

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítem	Escala de medición
Desobediencia a la autoridad	Juárez (2017), define a la desobediencia a la autoridad como:		Incumplimiento de la norma	Recibe órdenes superiores para intervenir	16 ¿La Policía de Casapalca recibe órdenes de sus superiores para intervenir en hechos de incumplimiento de la norma por desobediencia?	Cualitativa ordinal
	Una omisión o rehusamiento frente al mandato legítimamente emitido por la autoridad pertinente, en tanto que la resistencia implica una conducta activa tendiente a impedir u obstaculizar la ejecución de un mandato. En la desobediencia, hacer algo o no hacer algo es una situación fáctica cuya ejecución solo la debe realizar el sujeto al cual va dirigida la orden; en otras palabras, el acto de la ejecución de la orden no es una labor que deba realizar la administración pública o quien la represente, sino el mismo destinatario de la orden; pero sí, en caso de resistencia a la autoridad, la administración pública es quien ejecuta la orden,	Incumplimiento de órdenes y disposiciones dadas por la autoridad en relación con la conducta transgresora de incumplir o desobedecer o resistirse a una orden legal.		incumplimiento de norma de los infractores	17 ¿La Policía Nacional de la Comisaria de Casapalca participa en todas las intervenciones a los infractores para que no incumplan la norma dispuesta?	
			Sanciona a los infractores que incumplen la norma para prevenir los hechos.	18.¿La Policía de Casapalca sancionar a los infractores que incumplen la norma por desobediencia a la autoridad para prevenir actos contrarios a ley?		
			Atiende inmediatamente hechos de desobediencia para su control.	20 ¿Los Policías de la unidad de Casapalca atienden inmediatamente ante los hechos de incumplimiento de las normas para controlar la desobediencia a la autoridad?		
			Previene el incumplimiento de la norma con comunicados a la sociedad para su cumplimiento	20.¿La Policía de Casapalca previene el incumplimiento de las normas realizando comunicados a la Sociedad para que no produzcan registros de desobediencia a la autoridad?		
			Conducta antisocial	Percibe agresión de la conducta antisocial para intervenir.		
		donde surte el acto obstruccionista de parte del agente.				

Reporta a sus superiores los

21 ¿La Policía de Casapalca reporta a sus superiores el incremento de la agresión del accidente

ducatamente?

22 ¿La Comisaría de Casapalca reporta a sus superiores el incremento de intervenciones a los



	incrementos de conducta antisocial para su registro.	infractores por conducta antisocial para su registro en los sistemas Policiales?
	Persuade ante la conducta antisocial para controlar la desobediencia.	23. ¿La Policía de Casapalca persuade a los intervenidos que desobedecen la norma para controlar su conducta antisocial?
	Protege la salud y vida de los ciudadanos ante la conducta antisocial para prevenir contagios.	24. ¿La Policía de Casapalca protege el derecho de la sociedad a la Salud y Vida ante los actos de conducta antisocial de los intervenidos para prevenir el contagio del COVID-19?
	Solicita la participación de autoridades civiles para intervenir conjuntamente.	25. ¿La Policía de Casapalca solicita participación de la autoridad civil para intervenir conjuntamente a las personas que cometen conducta antisocial y desobediencia a la autoridad?
Sanción Proporcional	Ejecuta las sanciones conforme a su proporcionalidad para no exceder funciones	26.- ¿La Policía de Casapalca ejecuta las sanciones de conformidad a la proporcionalidad para no exceder sus funciones?
	Detiene a los que desobedecen de la autoridad para su sanción proporcional.	27.- ¿La Policía de la Comisaria de Casapalca detiene a los infractores para sancionarlos proporcionalmente según corresponda?
	Obedece normas y protocolos para imponer sanciones proporcionales.	28.- ¿La Policía de Casapalca obedece las normas y tablas de sanción dadas para imponer sanciones proporcionales a los intervenidos?

Considera
agravantes y
eximentes para
sancionar
proporcionalment
e a los
intervenidos.

29.- ¿La Comisaria de Casapalca Considera las
agravantes y eximentes de la norma para
sancionar proporcionalmente a los intervenidos?

Percibe que la
~~sanción es~~
contemplativa
para sancionar
proporcionalment
e a los
desobedientes a la
autoridad

30.- ¿La Policía de Casapalca percibe que la sanción
es proporcional y contemplativa para los
intervenidos que desobedecen a la autoridad??

ANEXO 3: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO

Título: Intervención Policial y desobediencia a la autoridad en estado de emergencia COVID19. Comisaria de Casapalca-2020.

Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Nº de Ítems	Porcentaje	Escala valorativa	Instrumento
Intervención Policial	Restricción de derechos	Cautela los derechos humanos para restringir derechos	1.-¿El Personal Policial de Casapalca cautela los derechos humanos para restringir los derechos de los intervenidos?	5	16,66%	Escala: 1=Nunca 2=A veces 3. Frecuentemente 4=Siempre	Escala para determinar Intervención Policial y desobediencia a la autoridad en estado de emergencia COVID19. Comisaria de Casapalca-2020.
		Tiene la urgencia para de restringir los derechos a los intervenidos	2.¿Los efectivos de la Comisaria Casapalca tienen la urgencia ante las intervenciones para restringir el derecho de los intervenidos?				
		Comunica a sus superiores las intervenciones para la restricción de derechos.	3. ¿Los efectivos Policiales de Casapalca comunican a sus superiores la intervención de los infractores para la restricción de los derechos?				
		Utiliza medios disuasivos para prevenir restricción de derechos	4 ¿La Policía Nacional de Casapalca utiliza medios disuasivos antes de intervenir y restringir derechos de los infractores?				
		Opta por restringir derechos para intervenir.	5 ¿Los Policías de la Comisaria Casapalca opta por restringir los derechos para intervenir a los infractores?				
		Cumple con restablecer el orden público para que no se genere conflictos	6. ¿Los efectivos de la Comisaria Casapalca cumple con restablecer el orden público para que no se genere conflictos sociales con los infractores?				

Orden publico	<u>sociales.</u>		5	16.66%	2=A veces
	Previene el quebrantamiento del orden público para bienestar social.	7. ¿El Personal Policial de la Comisaria Casapalca, Previene el quebrantamiento del orden público para bienestar de la sociedad?			3. Frecuentemente 4=Siempre

	Reduce la alteración del orden interno con constantes intervenciones para hacer cumplir la ley.	8. ¿Los efectivos de la Comisaría Casapalca reduce la alteración del orden interno con las intervenciones constantes a los infractores para hacer cumplir las normas?			
	Infracciona el incumplimiento de orden público para controlar la desobediencia.	9. ¿Los Policías de Casapalca infraccionan el incumplimiento del orden público para controlar la desobediencia de los intervenidos?			
	Emplea protocolos- para intervenir la alteración del orden publico conforme al debido procedimiento.	10. ¿Los efectivos Policiales de Casapalca emplean protocolos para intervenir cuando los infractores alteran el orden público para su debido procedimiento sancionador?			
	Respeto la legalidad en la intervención para no vulnerar derechos	11. ¿La Policía de Casapalca respeta la legalidad en sus intervenciones para no vulnerar el derecho de los infractores?			
Legalidad en la intervención	Notifica de la legalidad en sus intervenciones para que sea conforme.	12. ¿La Policía de Casapalca notifica de la legalidad que guarda la intervención a los infractores para su conformidad en la actuación?	5	16.66%	
	Recibe capacitación de legalidad para no vulnerar los derechos.	13. ¿La Policía Nacional de Casapalca recibe capacitación sobre legalidad en la intervención para no vulnerar el derecho de los infractores			

Escala:

- 1=Nunca
- 2=A veces
- 3. Frecuentemente
- 4=Siempre

Permite que los intervenidos soliciten las garantías de sus derechos a la legalidad para prevenir arbitrariedades.	14	¿Los efectivos Policiales de Casapalca permiten que los intervenidos soliciten las garantías de sus derechos para prevenir arbitrariedades?
Obedece los principios de legalidad para optimizar sus intervenciones.	15	¿La Policía de Casapalca obedece los principios de legalidad para una óptima intervención a los desobedientes a la autoridad?

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO

Título: Intervención Policial y desobediencia a la autoridad en estado de emergencia COVID19. Comisaria de Casapalca-2020.

Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítem	N° de Ítems	Porcentaje	Escala valorativa	Instrumento
Desobediencia a la autoridad	Incumplimiento de la norma	Recibe órdenes superiores para intervenir incumplimiento de norma de los infractores	16 ¿La Policía de Casapalca recibe órdenes de sus superiores para intervenir en hechos de incumplimiento de la norma por desobediencia?	5	16,66%	1=Nunca 2=A veces 3. Frecuentemente 4=Siempre	Escala para determinar Intervención Policial y desobediencia a la autoridad en estado de emergencia COVID19. Comisaria de Casapalca-2020.
		Participa en todas las intervenciones para que no haya incumplimiento de norma.	17. ¿La Policía Nacional de la Comisaría de Casapalca participa en todas las intervenciones a los infractores para que no incumplan la norma dispuesta?				
		Sanciona a los infractores que incumplen la norma para prevenir los hechos.	18. ¿La Policía de Casapalca sancionar a los infractores que incumplen la norma por desobediencia a la autoridad para prevenir actos contrarios a ley?				
		Atiende inmediatamente hechos de desobediencia para su control.	19. ¿Los Policías de la unidad de Casapalca atienden inmediatamente ante los hechos de incumplimiento de las normas para controlar la desobediencia a la autoridad?				
Conducta antisocial		Previene el incumplimiento de la norma con comunicados a la sociedad para su cumplimiento	antisocial para intervenir.				
		Percibe agresión de la conducta					

20.	¿La Policía de Casapalca previene el	p l i m i e n	to de las normas realizando comunicados a la Sociedad para que no produzcan registros de desobediencia a la autoridad?		
21	¿La Policía de Casapalca percibe la agresión de la conducta antisocial de los intervenidos para intervenir convenientemente?	5	16,66%		

	Reporta a sus superiores los incrementos de conducta antisocial para su registro.	22 ¿La Comisaría de Casapalca reporta a sus superiores el incremento de intervenciones a los infractores por conducta antisocial para su registro en los sistemas Policiales?		
	Persuade ante la conducta antisocial para controlar la desobediencia.	23. ¿La Policía de Casapalca persuade a los intervenidos que desobedecen la norma para controlar su conducta antisocial?		
	Protege la salud y vida de los ciudadanos ante la conducta antisocial para prevenir contagios.	24. ¿La Policía de Casapalca protege el derecho de la sociedad a la Salud y Vida ante los actos de conducta antisocial de los intervenidos para prevenir el contagio del COVID-19?		
	Solicita la participación de autoridades civiles para intervenir conjuntamente.	25. ¿La Policía de Casapalca solicita participación de la autoridad civil para intervenir conjuntamente a las personas que cometen conducta antisocial y desobediencia a la autoridad?		
Sanción proporcional	Ejecuta las sanciones conforme a su proporcionalidad para no exceder funciones	26.- ¿La Policía de Casapalca ejecuta las sanciones de conformidad a la proporcionalidad para no exceder sus funciones?		
	Detiene a los que desobedecen de la autoridad para su sanción proporcional.	27.- ¿La Policía de la Comisaria de Casapalca detiene a los infractores para sancionarlos proporcionalmente según corresponda?	5	16,66%
	Obedece normas y protocolos para			

1=Nunca
2=A veces
3. Frecuentemente
4=Siempre

imponer sanciones proporcionales.	28.- ¿La Policía de Casapalca obedece las normas y tablas de sanción dadas para imponer sanciones proporcionales a los intervenidos?
Considera agravantes y eximentes para sancionar proporcionalmente a los intervenidos.	29.- ¿La Comisaria de Casapalca Considera las agravantes y eximentes de la norma para sancionar proporcionalmente a los intervenidos?
Percibe que la sanción es contemplativa para sancionar proporcionalmente a los desobedientes a la autoridad	30.- ¿La Policía de Casapalca percibe que la sanción es proporcional y contemplativa para los intervenidos que desobedecen a la autoridad??

ANEXO 4: INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

INSTRUMENTOS

Mediante el presente cuestionario, me presento ante Usted, a fin de que dé respuesta a las preguntas formuladas, esta información relevante servirá para el desarrollo de la tesis titulada: **INTERVENCIÓN POLICIAL Y DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD EN ESTADO DE EMERGENCIA COVID19. COMISARIA DE CASAPALCA-2020.**, el cual permitirá medir las variables de estudio y probar la hipótesis, por tal propósito acudimos a Usted para que apelando a su buen criterio dé respuestas con toda honestidad; quedando agradecidas por su intervención.

Consentimiento Informado

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por: **Christian Roberth Meza Astuhuaman**. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es desarrollar un trabajo de investigación.

Me han indicado también que tendré que responder las preguntas del cuestionario, lo cual tomará aproximadamente 15 minutos. Reconozco que la información que yo provea en el trabajo de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito, fuera de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado/a de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido.

Alternativas para considerar:

1=Nunca

2=A veces

3. Frecuentemente

4=Siempre

Título del cuestionario:

INTERVENCIÓN POLICIAL					
N°	Preguntas	(1)	(2)	(3)	(4)
01	¿El Personal Policial de Casapalca cautela los derechos humanos para restringir los derechos de los intervenidos?				
02	¿Los efectivos de la Comisaria Casapalca tiene la urgente necesidad ante las intervenciones para restringir el derecho de los intervenidos?				
03	¿Los efectivos Policiales de Casapalca comunican a sus superiores la intervención de los infractores para la restricción de los derechos?				
04	¿La Policía Nacional de Casapalca utiliza medios disuasivos antes de intervenir y restringir derechos de los infractores?				

05	¿Los Policías de la Comisaría Casapalca opta por restringir los derechos para intervenir a los infractores?				
06	¿Los efectivos de la Comisaría Casapalca cumple con restablecer el orden público para que no se genere conflictos sociales con los infractores?				
07	¿El Personal Policial de la Comisaría Casapalca, previene el quebrantamiento del orden interno para bienestar de la sociedad?				
08	¿Los efectivos de la Comisaría Casapalca reduce la alteración del orden interno con las intervenciones constantes a los infractores para hacer cumplir las normas?				
09	¿Los Policías de Casapalca infraccionan el incumplimiento del orden público para controlar la desobediencia de los intervenidos?				
10	¿Los efectivos Policiales de Casapalca emplean protocolos para intervenir cuando los infractores alteran el orden público para su debido procedimiento sancionador?				
11	¿La Policía de Casapalca respeta que haya legalidad en sus intervenciones para no vulnerar el derecho de los infractores?				
12	¿La Policía de Casapalca notifica de la legalidad que guarda la intervención a los infractores para su conformidad en la actuación?				
13	¿La Policía Nacional de Casapalca recibe capacitación sobre legalidad en la intervención para no vulnerar el derecho de los infractores?				
14	¿Los efectivos Policiales de Casapalca permiten que los intervenidos soliciten las garantías de sus derechos para prevenir arbitrariedades?				
15	¿La Policía de Casapalca obedece los principios de legalidad para una óptima intervención a los desobedientes a la autoridad?				
DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD					
16	¿La Policía de Casapalca recibe órdenes de sus superiores para intervenir en hechos de incumplimiento de la norma por desobediencia?				
17	¿La Policía Nacional de la Comisaría de Casapalca participa en todas las intervenciones a los infractores para que no incumplan la norma dispuesta?				
18	¿La Policía de Casapalca sanciona a los infractores que incumplen la norma por desobediencia a la autoridad para prevenir actos contrarios a ley?				
19	¿Los Policías de la unidad de Casapalca atienden inmediatamente ante los hechos de incumplimiento de las normas para controlar la desobediencia a la autoridad?				
20	¿La Policía de Casapalca previene el incumplimiento de las normas realizando comunicados a la Sociedad para que no produzcan registros de desobediencia a la autoridad?				
21	¿La Policía de Casapalca percibe la agresión de la conducta antisocial de los intervenidos para intervenir convenientemente?				
22	¿La Comisaría de Casapalca reporta a sus superiores el incremento de intervenciones a los infractores por conducta antisocial para su registro en los sistemas Policiales?				
23	¿La Policía de Casapalca persuade a los intervenidos que desobedecen la norma para controlar su conducta antisocial?				

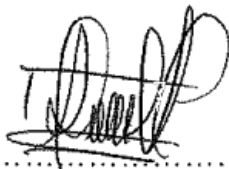
24	¿La Policía de Casapalca protege el derecho de la sociedad a la Salud y Vida ante los actos de conducta antisocial de los intervenidos para prevenir el contagio del COVID-19?				
25	¿La Policía de Casapalca solicita participación de la autoridad civil para intervenir conjuntamente a las personas que cometen conducta antisocial y desobediencia a la autoridad?				
26	¿La Policía de Casapalca ejecuta las sanciones de conformidad a la proporcionalidad para no exceder sus funciones?				
27	¿La Policía de la Comisaria de Casapalca detiene a los infractores para sancionarlos proporcionalmente según corresponda?				
28	¿La Policía de Casapalca obedece las normas y tablas de sancion dadas para imponer sanciones proporcionales a los intervenidos?				
29	¿La Comisaria de Casapalca Considera las agravantes y eximentes de la norma para sancionar proporcionalmente a los intervenidos?				
30	¿La Policía de Casapalca percibe que la sanción proporcional es contemplativa para los intervenidos y sirva para que estos abusen de su protección?				

Gracias por colaboración.

ANEXO 5**CONSIDERACIONES ÉTICAS**

En la fecha, yo CHRISTIAN ROBERTH MEZA ASTUHUAMAN, identificado con **DNI N° 41633623**, domiciliado en Psje. Los Sauces S/N Av. Manuel A. Odría. Cdra. 14 Distrito y Provincia de Tarma, Departamento de Junín, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana los Andes, me **COMPROMETO** a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: **“Intervención Policial y desobediencia a la autoridad en estado de emergencia COVID19. Comisaria de Casapalca-2020”**, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, auto plagio, etc. Y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes de consultas.

Huancayo, 27 de enero del 2021



.....
CHRISTIAN ROBERTH MEZA ASTUHUAMAN

DNI N° 41633623



ANEXO 6

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PARTICIPACIÓN

Información:

La presente investigación es conducida por **Bach. Christian Roberth Meza Astuhuaman**, de la Universidad Peruana Los Andes. El propósito del estudio es recoger información acerca del tema: **Intervención Policial y desobediencia a la autoridad en estado de emergencia COVID19. Comisaria de Casapalca-2020.**

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una encuesta. Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas sus respuestas se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante el acto le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Aceptación:

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por: **Bach. Christian Roberth Meza Astuhuaman**. He sido informado (a) del propósito del trabajo de investigación.

Reconozco que la información que yo provea en el trabajo de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar al investigador: **Bach. Christian Roberth Meza Astuhuaman** con número de celular 943330215.

Casapalca, 15 de febrero del 2021.

Firma del colaborador

FICHA INFORME DE EVALUACIÓN A CARGO DEL EXPERTO

Título de la investigación: "INTERVENCIÓN POLICIAL Y DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD EN ESTADO DE EMERGENCIA COVID19. COMISARIA DE CASAPALCA-2020.

Instrumentos	Dimensión	Ítems	Suficiencia	Coherencia	Relevancia	Claridad	Evaluación Cualitativa por ítems	Observaciones
Escala sobre intervención policial	D1: Restricción de derechos	1	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		2	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		3	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		4	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		5	4	4	4	4	16	Sin Novedad
	D2: Orden público	6	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		7	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		8	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		9	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		10	4	4	4	4	16	Sin Novedad
	D3: Legalidad en la intervención	11	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		12	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		13	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		14	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		15	4	4	4	4	16	Sin Novedad
Escala sobre la desobediencia a la autoridad	D1: Incumplimiento de la norma	16	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		17	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		18	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		19	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		20	4	4	4	4	16	Sin Novedad
	D2: Conducta antisocial	21	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		22	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		23	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		24	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		25	4	4	4	4	16	Sin Novedad
	D3: Beneficios económicos	26	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		27	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		28	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		29	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		30	4	4	4	4	16	Sin Novedad
EVALUACIÓN CUANTITATIVA POR CRITERIOS			120	120	120	120	120	

Evaluación final por el experto: por criterios y ítems, tomando como medida de tendencia central: la moda.

Calificación:	1. No cumple con el criterio
	2. Nivel bajo
	3. Nivel moderado
	4. Nivel alto

Validez de contenido

Cuadro N° 1

Resultado final de la Evaluación de los instrumentos

Nombre del experto	Grado académico	Evaluación	
		Ítems	Calificación
VICTOR OSWALDO MACILLA SIANCAS	MAESTRO	30	Nivel Alto

MG. VICTOR OSWALDO MANCILLA SIANCAS
DNI N° 10029911

FICHA INFORME DE EVALUACIÓN A CARGO DEL EXPERTO

Título de la investigación: "INTERVENCIÓN POLICIAL Y DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD EN ESTADO DE EMERGENCIA COVID19. COMISARIA DE CASAPALCA-2020.

Instrumentos	Dimensión	Ítems	Suficiencia	Coherencia	Relevancia	Claridad	Evaluación	Observaciones
							Cualitativa por ítems	
Escala sobre intervención policial	D1: Restricción de derechos	1	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		2	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		3	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		4	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		5	4	4	4	4	16	Sin Novedad
	D2: Orden público	6	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		7	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		8	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		9	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		10	4	4	4	4	16	Sin Novedad
	D3: Legalidad en la intervención	11	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		12	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		13	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		14	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		15	4	4	4	4	16	Sin Novedad
Escala sobre la desobediencia a la autoridad	D1: Incumplimiento de la norma	16	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		17	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		18	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		19	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		20	4	4	4	4	16	Sin Novedad
	D2: Conducta antiosocial	21	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		22	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		23	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		24	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		25	4	4	4	4	16	Sin Novedad
	D3: Beneficios económicos	26	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		27	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		28	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		29	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		30	4	4	4	4	16	Sin Novedad
EVALUACIÓN CUANTITATIVA POR CRITERIOS			120	120	120	120	120	

Evaluación final por el experto: por criterios y ítems, tomando como medida de tendencia central: la moda.

Calificación:	1. No cumple con el criterio
	2. Nivel bajo
	3. Nivel moderado
	4. Nivel alto

Validez de contenido

Cuadro N° 1



Resultado final de la Evaluación de los instrumentos

Nombre del experto	Grado académico	Evaluación	
		Ítems	Calificación
GIULIANA PAOLA SILVERIO CAMAHUALI	MAESTRO	30	Nivel Alto

MG. GIULIANA PAOLA SILVERIO CAMAHUALI
DNI N° 42204661.

Figura 3.

Foto de consentimiento informado para recabar información en la comisaria Casapalca.

